BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 17 de Junio de 1909

AÑO XVII—NÚM. 4665

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Licencia á un jubilado

Buenos Aires, Junio 15 de 1909.

En vista de lo solicitado en el presente expediente; y teniendo presente las disposiciones del Art. 20 de la Ley Nº 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de un año, para ausentarse del país, al jubilado de la Repartición de la Policía de la Capital, D. Nicolás Cataldi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Jubilaciones

II

DE D. JUAN MAYOBRE

Buenos Aires, Junio 12 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ($ 69.35 m/n) sesenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, á D. Juan Mayobre, Sargento del Cuerpo de Bomberos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

DE D. ANTONIO DALTO

Buenos Aires, Junio 12 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % de su sueldo, ó sea la suma de ($ 89.05 m/n) ochenta y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional, á D. Antonio Dalto, Sargento de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

DE D. EMILIO DERENDINGER

Buenos Aires, Junio 12 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % de su sueldo, ó sea la suma de ($ 179,35 m/n) ciento setenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, á D. Emilio Derendinger, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

DE D. HERMENEGILDO AGÜERO

Buenos Aires, Junio 12 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % de su sueldo, ó sea la suma de ($ 70,80 m/n) setenta pesos con ochenta centavos moneda nacional, á D. Hermenegildo Agüero, Agente de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

DE D. SANTOS LUCEROS

Buenos Aires, Junio 12 de 1909.

Vista la presente solicitud de jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las Leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta

de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % de su sueldo, ó sea la suma de ($ 80.26 m/n) ochenta pesos con veintiséis centavos moneda nacional, á D. Santos Luceros, Cabo de Policía de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Junio 11 de 1909.

Vista la presente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la referida Dirección para aceptar la transferencia que solicita hacer D. Benigno Solanilla á favor del Sr. D. Juan A. Ibañez, del contrato que tiene celebrado para efectuar el transporte de correspondencia entre Mendoza y Costa de Araujo, como así también del depósito que tiene hecho como garantía, quedando el nuevo concesionario obligado á cumplir en todas sus partes las bases del contrato primitivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Junio 11 de 1909.

Vista la presente nota y la solicitud de licencia que la acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, al Auxiliar de la 3ª Sección del Departamento Nacional de Higiene, D. Marcelino Loizaga, y nómbrase en su remplazo al Sr. D. Rufino Loizaga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Conferencia Internacional de Derecho Marítimo de Bruselas

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

Vista la nota de la Legación de Bélgica, fecha 26 de Mayo último por la cual comunica haberse fijado para el 28 de Septiembre próximo la reunión de la Conferencia Internacional de Derecho Marítimo de Bruselas; y siendo conveniente que la República esté representada en dicho Congreso en razón de los importantes puntos que deberá tratar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase delegado ad-honórem del Gobierno ante la Conferencia Internacional de Derecho Marítimo, que tendrá lugar en Bruselas el 28 de Septiembre próximo, al Sr. D. Enrique B. Moreno, enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica y en Holanda.

Art. 2º Expídase la plenipotencia é instrucciones correspondientes, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Puerto de la Capital

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

Atento lo manifestado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en la nota que precede, demostrando la necesidad de disponer de los fondos necesarios para el pago del personal que se emplea en la Sección de Tráfico y Cambistas del Puerto de La Plata, á cuyo efecto pide autorización para invertir la suma de tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 3600 m/n) mensuales á contar desde el primero de Enero del corriente año, en la proporción siguiente:

Sección Tráfico. . . . $ 3.000 mensuales
Para Cambistas del Puerto de La Plata. . . . . » 600 »

Y Considerando:

Que la suma mensual asignada en el Presupuesto del corriente año, para atender los citados servicios, es insuficiente á ese objeto, debido al aumento de los jornales;

Que el mayor movimiento de las operaciones de exportación en la época actual hace indispensable el aumento del personal para los servicios mencionados.

Por estas consideraciones y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación en la observación que precede corriente á fojas tres del presente expediente Nº 191, Letra O, año 1909 de la División de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para invertir mensualmente durante el corriente año y á contar desde el primero de Enero ppdo., la cantidad de ($ 3600 m/n) tres mil seiscientos pesos moneda nacional de curso legal mensuales, con destino al sostenimiento del personal de la Sección Tráfico y Cambistas del Puerto de La Plata, cuyo gasto será atendido con la partida determinada en el ítem 24, Inciso 11, Anexo D, del Presupuesto General vigente.

Art. 2º Déjase sin efecto el Decreto fecha Mayo 21 de 1909, dictado en Acuerdo General de Ministros, en cuanto se refiere á su imputación.

Art. 3º En su consecuencia, entréguese por Tesorería General previa intervención al Habilitado de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, la cantidad de catorce mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 14.400 m/n) importe de los sueldos que por los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del corriente año, corresponde abonarse al personal de la Sección Tráfico y Cambistas del Puerto de La Plata, que se autoriza por el presente Decreto, cuyo importe se imputará al Anexo D, Inciso 11, item 24, del Presupuesto General vigente.

Art. 4º Previas las anotaciones que corresponda en la División de Contabilidad, pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Receptoría de La Quiaca

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de fecha 28 de Mayo último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Quedan confirmados en sus puestos de Guardacordilleras de 2ª, con caballo, del Resguardo de la Receptoría de La Quiaca, con la antigüedad del 1º de Enero del corriente año, los Sres. Nicasio Ruíz, Venancio Cabana y Zenón Berón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial de Sección, del Registro de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Héctor A. Barreiro, al Sr. D. Antonio Faillace.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

Habiéndose deslizado un error de nombre al extenderse el Decreto de fecha 24 de Mayo último, al designar á D. Leoncio Magdaleno para el puesto de Encargado de Piso de la Aduana de la Capital, en vez de á D. Alonso Magdaleno, que es como se llama la persona que va á ocupar dicho puesto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 24 de Mayo último, nombrando encargado de Piso de la Aduana de la Capital, á D. Leoncio Magdaleno.

Art. 2º Nómbrase Encargado de Piso de la Aduana de la Capital, con la antigüedad de 24 de Mayo próximo pasado, á D. Alonso Magdaleno.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Archivo General

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

En vista de lo manifestado por el Archivo General de la Administación, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente del Archivo General de la Administración, en reemplazo de D. Juan Nolli, que falleció, á D. Angel B. Geme.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al

Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Aduana de San Juan

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

Habiéndose suprimido en el Presupuesto en vigencia un puesto de Guardacordillera en la Aduana de San Juan, y creándose en cambio uno de auxiliar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de la Aduana de San Juan, al Guardacordillera de la misma, Don Nicolás Leiva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Transferencia de rieles usados

Buenos Aires, Junio 15 de 1909.

Visto lo pedido y de conformidad con lo resuelto en casos análogos en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para transferir libre de derechos (10) diez rieles viejos y usados con peso de (2080) dos mil ochenta kilos á la Comisión de Fomento de Chabás.

La Aduana del Rosario, á donde pasará el expediente, lo devolverá para las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, una vez finiquitada la operación.

IRIONDO.

Libres despachos

VIII

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Buenos Aires, Junio 15 de 1909.

Visto que el Departamento Nacional de Higiene, pide se reconsidere la resolución de este Ministerio (de 24 de Marzo último) por la cual no se hizo lugar á la exoneración de derechos solicitada, para las sales de quinina en tabletas, pastillas, píldoras, sellos, etc., y

Considerando:

Que en la elaboración de las substancias cuyo despacho motivó la resolución recurrida, no concurren, según lo afirma el Departamento Nacional de Higiene, preparaciones farmacéuticas.

En atención á su destino y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

CÓNSUL GENERAL AMERICANO

Buenos Aires, Junio 15 de 1909.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libres de derechos de importación (15) cajones, conteniendo muebles y efectos de uso personal, llegados en el vapor «Santa Elena» para el Sr. Cónsul General Americano, Don Richard M. Bartleman, según nota de fojas seis.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

IRIONDO.

X

Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 15 de 1909.

De conformidad con el pedido precedentemente formulado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie contra el Sr. Juan Amigorena, juicio por desalojo y cobro de la suma de $ 60 m/n que adeuda por arrendamiento de un terreno fiscal en el Puerto de La Plata.

Tómese nota en el libro de Causas Fiscales y comuníquese á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata.

IRIONDO.

XI

Exención de multa

Buenos Aires, Junio 14 de 1909.

Vista la apelación deducida ante el Ministerio por los Sres. M. y J. Molinero, á propósito de la multa que les ha aplicado la Administración de Impuestos Internos; y resultando de estas actuaciones:

1º Que habiendo los farmacéuticos Sres. Sugasti y Sarmiento solicitado oportunamente las estampillas para los específicos preparados y remitidos por los Sres. M. y J. Molinero, éstos quedaron en la condición de preparadores por cuenta de dichos farmacéuticos, quienes debieron ser considerados como verdaderos fabricantes;

2º Y que, en tal caso, no ha podido existir infracción del Art. 4º, inc. 3º del Decreto Reglamentario de la Ley 4039, mucho menos no estando inscriptos como fabricantes los Sres. M. y J. Molinero, con arreglo á lo dispuesto en el Art. 1º del mencionado Decreto Reglamentario, según resulta del informe del Control de Específicos;

De acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Revocar el fallo apelado, eximiéndolos de la multa impuesta á los Sres. M. y J. Molinero.

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos para que, proponga las medidas reglamentarias para el control de los encargados de preparar medicamentos por cuenta y orden de farmacéuticos de otras localidades.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Sociedad «Federación Universitaria»

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

Exp. F-88.—Visto este expediente, del que resulta que la Sociedad peticionante se ha constituído de conformidad con las disposiciones del Acuerdo reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, y se encuentra en las condiciones establecidas por el Art. 33 del Código Civil; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sociedad denominada «Federación Universitaria» el carácter de persona jurídica, debiendo regirse por los estatutos corrientes de fojas cuarenta y ocho (48) á cincuenta y nueve (59), que quedan aprobados.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse los sellos y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Sociedad Institución Ernesto Tornquist

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

Exp. I.-60.—De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, y habiendo llenado la Asociación recurrente los requisitos que la Ley establece para las de su género,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida en el carácter de persona jurídica la sociedad constituida con el nombre de Institución Ernesto Tornquist, y apruébanse los estatutos que ha adoptado corrientes de fojas una (1) á cinco (5), substituyéndose el artículo 10, por el siguiente: «En caso de renuncia, muerte ó imposibilidad de uno ó más mienbros del Consejo de Administracción, los restantes cualquiera que sea su número eligirán á pluralidad de votos, la persona ó personas que deban llenar las vacantes para la completa reintegración del Consejo».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Juzgado Letrado del Chaco

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase á D. Orosman S. Aguirre, Auxiliar del Juzgado Letrado del Chaco, en reemplazo de D. Juan B. Ronco, cuya renuncia se acepta.

Art. 2° Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Colonia de Menores de Marcos Paz

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Demetrio González Pintos, para desempeñar el puesto de maestro de Escuela en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, en reemplazo de D. Domingo Figueroa Rojas, cuya renuncia fué aceptada.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Liceo Nacional de Señoritas

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

A fin de regularizar la situación de la Señorita Julia Susan, en su carácter de Profesora de Ejercicios Físicos del Liceo Nacional de Señoritas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Cátedra de Ejercicios Físicos, que la Srta. Julia Susan desempeña en el Liceo Nacional de Señoritas, se imputará á contar desde el 1º de Marzo último, durante el corriente año, á una cátedra de Ciencias y Letras vacante en el referido Establecimiento.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Instituto Nacional del Profesorado Secundario (1)

Buenos Aires, Junio 7 de 1909.

Vista la nota precedente del Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, por la que manifiesta la urgente necesidad de que se ejecuten en el edificio que ocupa dicho Establecimiento determinados trabajos de refacción, pintura y blanqueo, como también instalaciones eléctricas indispensables; de acuerdo con lo establecido al respecto por el artículo 33, Inciso 3 de la Ley de Contabilidad; y considerando por otra parte, que se hallan agotados ya los fondos que asigna el Presupuesto vigente para costear gastos de esta naturaleza,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º Autorizar al Rectorado del referido Instituto para invertir hasta la suma de diez y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos moneda nacional ($ 17.847 m/n) en la ejecución de los trabajos de que se trata, los que se ejecutarán con sujeción á los presupuestos adjuntos, los cuales quedan aprobados.

2º Impútese la suma arriba indicada al presente acuerdo; hágase saber á quienes corresponde.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN. —PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Academia Nacional de Bellas Artes

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

Vista la renuncia que antecede y lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Arturo Dresco, de la cátedra de Artes Decorativos que desempeñaba en la Academia Nacional de Bellas Artes y nómbrase en su reemplazo al Sr. Corinto Trezzini.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

Ministerio de Marina

I

Intendencia General de la Armada

Buenos Aires, Mayo 19 de 1909.

Atento lo solicitado por la Intendencia General de la Armada en la presente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia de la Armada para adquirir en plaza por licitación privada, concurso de precios y compra directa según los casos, los víveres, artículos de consumo, de dotación fija, entretenimiento y limpieza, que sea necesario suministrar á los buques y reparticiones de la Armada durante el segundo semestre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.—MANUEL DE IRIONDO.—V. DE LA PLAZA.—PEDRO EZCURRA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Subprefectura de Mar del Plata

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

Vista la nota que antecede de la Prefectura General de Puertos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Subprefecto del Puerto de Mar del Plata, D. Orosimbo Maldes y nómbrase en su reemplazo al Auxiliar del Destacamento Puente Alsina, D. Juan Carlos Barla, en substitución de éste al Ayudante 1º de la Jefatura del Puerto de la Capital, D. Arístides A. Saccone, en su lugar al Telegrafista de 2ª del Telégrafo y Semáforo, D. Federico E. Amadeo, y para ocupar la vacante que éste deja al Agente de 1ª de la Policía de Investigaciones, D. Mario A. Rivero.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Nombramientos

Buenos Aires, Junio 7 de 1909.

Existiedo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Cirujano Dentista de la Sección: «*Sanidad*», del Arsenal de Puerto Militar á D. Juan Agustín Zabalza; Ayudante Dentista de la Sección «Sanidad», del Arsenal del Río de la Plata á D. Olegario Mabragaña, y Encargado del Laboratorio de la Dirección General de Sanidad del Ministerio de Marina á D. Aurelio de la Vega Vallejos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Tribunal de Clasificaciones

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Debiéndose proceder á llenar algunas de las vacantes que existen en el Cuerpo General de la Armada, para lo cual han sido ya confeccionados por la Dirección General del Servicio Militar los cuadros respectivos, debiéndose integrar con dos Oficiales superiores la Comisión que ha de constituir el Tribunal de Clasificaciones, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 29, título II de la Ley Orgánica, y siendo conveniente que dicho tribunal pueda disponer de la más completa información,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para integrar dicho Tribunal al Contraalmirante D. Hipólito Oliva y al Capitán de Navío D. Manuel Barraza.

Art. 2º Concurrirán á las reuniones del Tribunal de Clasificaciones los Sres. Capitán de Navío Servando Cardoso y Capitán de Fragata Ismael F. Galíndez para suministrar á dicho tribunal los informes que les fueran requeridos sobre los oficiales que se clasifiquen y que hayan tenido á sus órdenes durante la última movilización, como Jefes respectivamente de la 3ª División y de la Defensa Marítima móvil de Bahía Blanca.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Dirección General del Material

Buenos Aires, Mayo 18 de 1909.

Encontrándose vacante el puesto de Jefe de Oficina de la Sección B, (Máquinas y Calderas) de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la citada Oficina, al Ingeniero Maquinista de 2ª clase *(retirado)* Camilo Asproni, con antigüedad del 1º del corriente mes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

VI

Relevo á un Jefe

Buenos Aires, Junio 3 de 1909.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Teniente de Navío (retirado) Enrique M. Quintana, el relevo que solicita del puesto de Jefe de la Sección Estadística, Legislación y Fojas de Servicios, de la Dirección General del Servicio Militar del Ministerio de Marina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Concesión caducada

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejarse sin efecto la concesión del lote Nº 46 de la Colonia General Emilio Mitre, otorgada á Dª. Pascuala G. de Salameda, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de Ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del

lote Nº 46, de la Colonia General Emilio Mitre, otorgada á Dª. Pascuala de G. Salameda y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Título en la Colonia Sampacho

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Santos Defacci, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 54, 61, 91 55, 62 y 90 y del solar A, manzana 47, de la Colonia Sampacho; y

Considerando:

Que los lotes citados fueron concedidos al recurrente de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, habiéndose comprobado que en ellos se han cumplido las obligaciones de Ley y abonando el valor de su precio;

Que no corresponde tomarse en consideración al pedido referente al Solar A, manzana Nº 47, por cuanto el recurrente no ha comprobado los derechos que invoca y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al Sr. Intendente Municipal de Río IV (Córdoba) á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar, por ante quien corresponda, á favor de D. Santos Defacci, el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 54, 61, 91, 55, 62, y 90, de la Colonia Sampacho, escritura que deberá ser subscrita por dicho funcionario, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

De tierras en el Chubut

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

Visto este expediente, en el que los Sres. Juan Fernández y Guillermo García Díaz, solicitan se les conceda en venta de acuerdo con las disposiciones vigentes, una extensión de 2.500 hectáreas, á cada uno en el Territorio del Chubut, Sección D II; y

Considerando:

Que las tierras de que se trata son fiscales y libres, habiendo sido exploradas y atento á que esas tierras no han sido destinadas especialmente para la agricultura, y haciendo uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 7º. de la Ley 4167; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á los Sres. Juan Fernández y Guillermo García Díaz, de acuerdo con el Art. 7º de la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y á razón de cuatro (4) pesos moneda nacional cada hectárea, una extensión de dos mil quinientas (2500) hectáreas, á cada uno, que se ubicarán en la parte fiscal y libre de los lotes 4 y 5, fracción D, completándose en caso necesario, con tierras del lote 24, fracción A, de la Sección D II, del Territorio del Chubut, en la forma determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias, á fs 5 vuelta, y vuelva este expediente á esa repartición para que previa reposición de sellos, determine, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la ubicación de las tierras que se venden, en forma que queden á 500 metros de la costa y á 5000 de los puertos, exigiendo de los compradores el pago y firmas de letras correspondientes; fecho, les entregue los respectivos boletos provisorios de venta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Colonia La Argentina

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. C. N. Reynolds, solicita se declare en vigencia la concesión de los lotes números 61 y 62, Sección D, de la Colonia La «Argentina», declarada caduca por Decretos de fecha 27 de Diciembre de 1909 y 29 de Enero de 1907; y

Considerando:

Que el presente caso del recurrente, se encuentra comprendido en lo dispuesto por el Decreto de fecha 3 de Noviembre ppdo., que establece que las concesiones de esa colonia declaradas caducas, serían dejadas en vigencia siempre que sus respectivos concesionarios ocuparan sus lotes desde el 1º de Febrero de 1908 y cultivaran una parte importante de la tierra construyendo las poblaciones prescriptas por la Ley; por esto y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en vigencia la concesión de los lotes números 61 y 62, Sección D, de la Colonia «La Argentina» acordada á D. C. M. Reynolds, por Decreto de fecha 7 de Agosto de 1905; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Pueblo Valcheta

Bueno Aires, Junio 16 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Adriano Alfaro solicicita título de propiedad de los solares c, y d, manzana 5, del pueblo Valcheta, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167; y

Considerando:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de Ley estando abonado además, el valor total de su precio, y atento lo informado por la Direción General de tierras y Cojonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Adriano Alfaro, de conformidad con la Ley 4167 el título de propiedad que solicita de los solares c, y d, manzana 5 del pueblo Valcheta, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Colonia «Caroya»

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Juan Peña solicita título de propiedad de los lotes Nos. 48 y 53, de la Colonia «Caroya» que le cedió su concesionario D. Rafael Lleraena, á quien le fueron adjudicados de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones impuestas, estando totalmente abonado el valor de su precio; y atento á que se ha comprobado la transferencia invocada y lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Rafael Llerena á favor de D. Juan Peña, de sus acciones y derechos á los lotes Nos 48 y 53, de la Colonia «Caroya» y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que previa reposición de sellos le otorgue el correspondiente título de propiedad; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Aumento de sueldos

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

Exp. Nº 3609-F/909.—Atento lo manifestado en la nota é informes que preceden, y considerando de equidad equiparar los sueldos de los empleados que desempeñan iguales funciones en la misma Repartición,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional ó sea hasta doscientos pesos moneda nacional, mensuales, el sueldo de los Auxiliares de la Oficina Técnica de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, D. Roque Pereyra y D. José A. Balaguer.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA,
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Substituyendo una garantía

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

4526-S/909.—Vista la adjunta presentación de los contratistas «Jorge Sabaria y Hno.» para la pavimentación de la 1ª zona de las calles de acceso al Puerto de la Capital, solicitando la devolución de las sumas que tienen depositadas en garantía del cumplimiento de su contrato, por concepto de la retención del 10 % de los certificados, dejando en cambio afectada á ese objeto, una parte igual del crédito que tienen pendiente con el Gobierno por obras realizadas y aún no abonadas, y

Considerando:

Que, como se ha establecido en otros casos análogos, la operación propuesta por los recurrentes no contraría las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, por cuanto sólo im-

porta la substitución de una garantía efectiva, por otra que no lo es menos, puesto que se halla representada por un crédito reconocido por el Gobierno y emanado de los mismos trabajos, y cuyo pago se encuentra en mora, con el perjuicio consiguiente para los contratistas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Substitúyese la garantía proveniente del 10 % descontado en los certificados expedidos, á los contratistas «Jorge Sabaría y Hno» por obras de pavimentación de las calles de acceso al Puerto de la Capital, cuyo importe es de diez y seis mil trescientos cuarenta y siete pesos con catorce centavos ($ 16.347.14) moneda nacional, por una cantidad igual del crédito que tienen pendiente por obras ejecutadas, la cual le será retenida nuevamente al abonarle dicho crédito.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos, previa toma de razón por la de Puentes y Caminos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Ferrocarriles Andino y Argentino del Norte

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

Exp. Nº 5070-F/909.—Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase vigente para el segundo semestre del corriente año el presupuesto aprobado de los ferrocarriles Andino y Argentino del Norte, para el primer semestre según Decreto de 9 de Marzo ppdo., y subsistente en todas sus partes la disposición del Art. 3º del expresado decreto.

Art. 2º La suma total de $ 4.794.630,00 m/n, á que asciende el presupuesto anual de los tres ferrocarriles del Estado según el expresado Decreto de 9 de Marzo, lo dispuesto en el presente y lo establecido en el Art. 5º del Decreto de 6 de Mayo ppdo., que deja subsistente para el 2º semestre el presupuesto aprobado del Ferrocarril Central Norte, se imputará en la siguiente forma:

Al anexo I, inciso 9, item 1, la suma de $ 4.205.370,00 m/n, y á la Ley 3896, la suma de $ 589.260.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Línea férrea de Embarcación á Formosa

Buenos, Aires, Junio 16 de 1909.

Exp. 4476-F/09—Visto este expediente; y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad-referéndum entre el Director de la construcción del Ferrocarril de Formosa á Embarcación por una parte, y el Sr. Francisco Regeni, por sí é hijos como herederos de la sucesión de D. José Olivo, por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de estos últimos, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 650 m/n) y en el cual se halla incluida toda indemnización, quedando á cargo del Gobierno los gastos de escrituración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Línea férrea de Embarcación á Formosa

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

Exp. 4473-F/09.—Visto este expediente; y de acuerdo con lo manifestado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto convenio celebrado ad-referéndum entre el Director de la construcción del Ferrocarril de Formosa á Embarcacion por una parte y los Sres. Juan y Valentín Filipigh, por la otra, relativo á la venta de un terreno de propiedad de estos últimos, con destino al mencionado ferrocarril, mediante el precio de trescientos pesos moneda nacional ($ 300); y en el cual se halla incluida toda indemnizacion, quedando á cargo del Superior Gobierno los gastos de escrituración.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Ferrocarril Central de Buenos Aires

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

Exp. 4892-F/909.—En vista de lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptivas presentados por la Empresa del F. C. Central de Buenos Aires, relativos á un tipo de edificio de pasajeros para estaciones intermedias que construirá en su línea de Salto á Rojas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Junio 16 de 1909.

Exp. 4961-F.F/09—Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de Ferrocarriles á D. Enrique Pujadas ex Secretario del Ferrocarril de Deán Funes á Laguna Paiva; Calculista de 1ª clase con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales y con imputación á los fondos de inspección de construcción de ferrocarriles particulares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

CIRCULAR Nº 21.

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Señor . . . .

Teniendo conocimiento este Ministerio que la Contaduría General tropieza con dificultades, en la liquidación de las planillas mensuales de Aduanas y Receptorías: 1º por no venir llenas con los respectivos sueldos la columna correspondiente; 2º por dejarse en blanco las columnas de descuentos y saldos de dichos sueldos, 3º y por no determinarse los Items del Presupuesto, correspodientes á las distintas partidas, se hace necesario que en lo sucesivo y atendiendo las indicaciones que haga la Contaduría General sobre la forma de las planillas, las remita Vd. después de haber llenado las columnas premencionadas.

Al mismo tiempo se le recuerda que dichas planillas de sueldos y gastos deben remitirse dentro de los primeros días de cada mes bajo la más severa responsabilidad.

Saluda á Vd. atte.—JUAN DE LA C. PUIG.—Subsecretario.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 16 DE JUNIO DE 1909

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar	85	1.911 70
Para inscribir	145	1.503 —
Total	230	3.414 70

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 1909

Boletín Judicial	$	496 40
Boletín Oficial	»	75 30
	$	571 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 15 de junio..........	488 090 84	214 759 97	24 624 41	239 381 38	8063 —
Total recaudado en el mes corriente..........	5.270 069 41	2.308 826 55	136.119 42	2.444 945 97	67.539 79
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	60 085 486 88	26 488 054 18	4 361 471 01	27 793 525 19	557 205 04

J. C. Rodríguez, Subadministrador y C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de libros.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 121

Buenos Aires, Junio 14 de 1909.

Exoneración de un obrero y un peón y nombramientos de otros. —Nombramiento de escribiente de la Inspección G. de Sanidad, de auxiliar y escribiente de distrito.—Relevo de un jefe de distrito y nombramiento del reemplazante.—Comisión para la renovación del material sanitario.—Anterioridad de un nombramiento.—Anulando una incorporación. —Retiro de un oficial.—Entregas de armamento, etc. en mayo último.—Licencias.—Edicto.

Exoneraciones, relevo y nombramientos:

Capital Federal, Junio 3 de 1909.—Vista la nota que antecede, y lo informado por la 5ª División del Gabinete Militar.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al obrero de taller Don Filadelfio Velázquez, del personal de maestranza del acantonamiento del Campo de Mayo, con anterioridad del 31 de mayo ppdo., y nómbrase en su reemplazo, con igual fecha, á D. Carmelo Lella.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Junio 3 de 1909.—Vista la nota que antecede, y lo informado por la 5ª División del Gabinete Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al peón Ricardo D' Alexandro, del personal de maestranza del acantonamiento del Campo de Mayo, con anterioridad del 17 de mayo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Junio 3 de 1909.—Vista la propuesta que antecede, y lo informado por la 5ª División del Gabinete Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase peón del personal de maestranza del acantonamiento del Campo de Mayo, con anterioridad del 28 de abril ppdo., á D. Esteban Cinópoli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc..—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Junio 8 de 1909.—Vista la nota que antecede, de la Inspección General de Sanidad, y existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la Inspección General de Sanidad, al ciudadano Don Javier Castell, con la asignación mensual que determina el presupuesto vigente (ítem 14 Nº7).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc, etc.-FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Junio 9 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar del Distrito Nº 39 de R. y M. (Resistencia), al capitán de la S R. D. Oreste Arbo y Blanco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Junio 11 de 1909.—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente del Distrito Nº 1 de R. y M. (Capital), ex sargento Lauro Catáneo; y nómbrase en su reemplazo al ex sargento Angel F. Diana.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Junio 11 de 1909.—Vista la solicitud que antecede, y lo informado por el comando de la III Región y por la Sanidad Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo solicitado por el teniente coronel retirado D. Pedro Sobrecasas, del puesto de jefe del Distrito Nº 36 de R. y M. (Santa Fe), debiendo pasar á su anterior situación de revista en la S. R.

Art. 2º Nómbrase jefe del Distrito Nº 36 de R. y M. (Santa Fe) al mayor de la S. R. D. Adolfo Mors.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal de los causantes.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, Junio 12 de 1909.—Con el objeto de dar cumplimiento á la Ley Nº 6283,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Constitúyese una comisión para la renovación del material sanitario del ejército.

Art. 2º La comisión para la renovación del material sanitario estará prendida por el Sr. Inspector General de Sanidad, Cirujano Mayor Dr. D. Francisco de Veyga, y formarán parte de ella los cirujanos de ejército Dres. D. Pacifico Díaz y D. Ramón Giménez, cirujano de división D. Enrique Pietranera, cirujano de brigada D. Benjamín Pérez Avendaño y capitán de administración D. Miguel A. Tagliafico.

Art. 3º Los miembros de la comisión designada conservarán hasta nueva designación, su actual situación de revista.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Fecha de un nombramiento:

Capital Federal, Junio 8 de 1909.—Visto este expediente y lo informado por la Inspección General de Sanidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La fecha del nombramiento del Sr. D. Alberto Voso, como encargado de la mesa de entradas de la Inspección General de Sanidad, por decreto de 26 de Mayo último, es de 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Anulando una incorporación:

Capital Federal, Junio 11 de 1909.—Visto la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjese sin efecto la incorporación al I/R 12, del subteniente de la reserva, D. Horacio F. Bilbao.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Retiro:

Capital Federal, Junio 8 de 1909.—Vista la solicitud que antecede y lo preceptuado por el artículo 7º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente 1º de caballería D. Pedro Benavidez, de acuerdo con el artículo 7º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707 con goce del sesenta y nueve por ciento, (69 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios, aprobados á veintitrés años y siete días: debiendo pasar á formar parte de la sección reserva del ejército permanente.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Entregas de armamento, etc:

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.—De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º del decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Mayo del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Licencia:

Capital Federal, Junio 14 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese licencia hasta el día 24 del corriente, para permanecer en esta Capital y ausentarse á la ciudad de Córdoba, al capitán D. Julián Cáceres, auditor de la 5ª Región Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—AGUIRRE.

Capital Federal, Junio 14 de 1909.— Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese tres días de licencia para ausentarse á Montevideo (República Oriental), al conscripto del I / R. I, Ernesto Alines.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Edicto:

Por disposición del señor juez de instrucción militar, mayor D. Carlos A. Gorsse, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al mayor D. Arturo Luissoni, para que en el término de diez días, contandos desde su publicación, comparezca ante este juzgado, sito en la 4ª División del Gabinete Militar, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye.—Capital Federal, junio 14 de 1909. —*Angel J Caldas*, capitán secretario.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

04192—P—1909.—Junio 11 de 1909.—Visto el presente expediente formado con motivo de la rotura del eje del vagón S. F. 3906, del tren mixto Nº. 26, ocurrida en el kilómetro 87.400 de la línea á San Cristóbal, el 11 de Noviembre del año ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que el mencionado accidente se produjo en circunstancias en que, marchando el tren Nº. 26 por la línea de San Cristóbal, con una velocidad de 35 kilómetros por hora, al llegar á la altura del Km. 87.400, el personal de máquina notó el descarrilamiento del citado vagón, el cual, al ser examinado se comprobó tenía un eje roto, por lo que hubo la necesidad de transbordar pasajeros y equipajes, al tren de auxilio pedido á la estación Pilar, y habiéndose producido á consecuencias del mismo el atraso de los trenes Nos. 31, 23, 32, y 24 y de acuerdo con los informes que anteceden de las Divisiones Tracción, Talleres y Movimiento, Vias y Obrass,

SE RESUELVE:

Declarar que la empresa del Ferro-Carril Provincia de Santa Fé es responsable del presente accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

05092-C-1909.—Mayo 31 de 1909.—Visto el presente expediente, en el que, la División Tráfico y Tarifas, denuncia que la empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires tiene en vigencia la tarifa especial nº 11 relativa á almacenaje de pasto en su estación Once, sin tener para ello la autorización que prescribe el Art. 44 de la Ley y disposiciones vigentes y Arts. 212 y 213 del Reglamento General y teniendo presente que la referida empresa no ofrece explicación alguna por la infracción citada,

SE RESUELVE:

1º Hacer saber á la empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires que debe abstenerse de aplicar la tarifa especial Nº 11 hasta tanto se presente en forma y llene los requisitos legales correspendientes.

2º Poner este expediente en secretaría por seis días hábiles á disposición de la empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires ó de su abogado, á los efectos del decreto del 23 de Enero de 1899 que reglamenta los Arts. 91, 92 y 93 del Reglamento General de Ferrocarriles para que produzca la defensa legal correspondiente por la infracción de referencia.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

03542—B—1908. Junio 9 de 1909. Vista la queja formulada por el señor Manuel López contra la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Rosario por demora en el transporte de una consignación de 140 canastos de uva, correspondientes á Carta de Porte 150 de Ingeniero Gianoni á Iturraspely por cuya demora llegó á destino en muy malas condiciones; de las averiguaciones practicadas ha resultado, que dicho transporte, si bien es cierto, él se ha efectuado dentro del tiempo prescripto por el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, no es por él, que está regido el transporte de 1ª clase de carga como la que nos ocupa, sino por la que dispone el Art. 220 en su inciso 4, el mismo que la emprsa del Ferrocarril Buenos Aires al Rosario no ha tenido en cuenta, como lo demuestra el hecho de haber tenido en la estación Gálvez esta carga desde el día 24 al 26 esto es 48 horas, no pudiéndose aceptar de que se procediera así por el sólo hecho de encontrarse la consignación cargada en wagones de dos ejes, pues en ese caso, y á fin de evitar la demora, debió de haberse ordenado su inmediato trasbordo,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, y responsable á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Rosario de las consecuencias producidas por la demora en el transporte de la consignación que se denuncia.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

10478-P-1908.— Mayo 31 de 1909. Visto nuevamente el presente expediente, con motivo de no haber dado la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, cumplimiento en todas sus partes, á la resolución de esta Dirección General fecha 30 de Enero ppdo., por la que se ordenaba la apertura de la calle de circunvalación de su estación Vera, como asimismo la del paso á nivel lado Sud de la misma estación:

Resultando de lo actuado que no obstante haber vencido con exceso el tiempo que le fué fijado para realizar dichas obras, y el carácter de urgente que revisten, la empresa sólo ha procedido á la apertura del paso á nivel lado Sud, de la mencionada estación, continuando sin abrirse la parte de la calle de circunvalación que clausuró y de acuerdo con lo informado por la División de Vias y Obras,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, proceda en el término de diez días á la apertura de la calle de circunvalación de su estación Vera, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

05782-C-909.—Mayo 31 de 1909.—Atento lo solicitado por la compañía del ferrocarril en la Provincia de Buenos Aires y lo informado precedentemente por Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires, para modificar el horario del tren Nº. 116, haciéndolo salir de Navarro á las 6.35 a.m para combinar en Villars con el tren Nº. 12 que sale á las 7.30 a.m.- Esta modificación deberá entrar en vigencia desde el 15 del corriente.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

01203-O-1909.—Mayo 31 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Andrés Rivara en representación del Sr. Victor Segade, contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste, porque de una consignación de dos fardos casimires correspondientes á Carta de Porte 7888, de Once á General Villegas con peso de 220 kilos, le ha faltado en destino uno de estos fardos con peso de 110 kilos y medio, y como de las averiguaciones practicadas ha resultado, que la misma empresa declara que efectivamente ha extraviado el bulto que se denuncia,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril del Oeste, de acuerdo al Art. 269 del Reglamento General de Ferrocarriles responder al querellante por el fardo faltante de la consignación mencionada.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

03217-S-1909.—Mayo 31 de 1909.—Vista la queja formulada por el señor P. J. Fuentes Comisario de la Defensa Agrícola contra la empresa del Ferrocarril del Sud, porque de una consignación correspondiente á Carta de Porte 737 de Sola á Cañuelas, le han faltado en destino 30 rollos barreras, 223 clavos y 21 boca-zanjas; y

Resultando de las averiguaciones practicadas, que la empresa por el solo hecho de haber puesto en destino á disposición del querellante el vagón que conducía esta consignación, se cree eximida de toda responsabilidad por la falta que se denuncia sin tener en cuenta lo dispuesto por el Art. 249 del Reglamento General de Ferrocarriles y por el que se determina que la responsabilidad del acarreador no termina hasta después de verificada la entrega de las cosas transportadas, y si al recibir la carga en procedencia el personal de la empresa contó los bultos y constató estar de acuerdo con lo especificado en la Carta de Porte, su deber era efectuar la entrega de ellos en la misma forma y exigir del consignatario la correspondiente Carta de Porte, firmada de conformidad lo que no se hizo, pues ella tiene la observación de haberse recibido la consignación con la falta denunciada.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la empresa del Ferrocarril del Sud, responder al querellante de acuerdo al Art. 269 del Reglamento General de Ferrocarriles por los bultos faltantes en la consignación que se denuncia.

Comuníquese, etc, etc.

A, Schneidewind.

0315—S—1909.—Junio 11 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la División de Vías y Obras denuncia el mal estado de la vía del Ferrocarril del Sud, entre las estaciones Ayacucho y Tandil, por la abundancia de pastos y yuyos secos; como asimismo, que se permita al personal de los coches comedores, duerma en ellos; infrigiendo lo dispuesto por esta Dirección General en circular Nº 31 del año ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas, que, la mencionada empresa está á punto de terminar la limpieza de su vía entre las estaciones indicadas y que, en cuanto al asunto que motiva la segunda parte de la denuncia, aún no ha sido solucionado satisfactoriamente, no obstante el tiempo transcurrido y lo manifestado por la empresa al evacuar la vista que le fué conferida; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apercibir á la empresa del Ferrocarril del Sud por haber infringido lo dispuesto en circular Nº 31 del año ppdo; ordenándosele

prohiba en absoluto á su personal dormir en los coches comedores de sus trenes.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

10487-C-1908.—Mayo 31 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Matías Fernández Lusbin contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino porque en la estación San Fernando no se le despachó boleto de pasaje á la hora que lo solicitó faltando tan sólo 19 minutos para la salida del tren, por haber sido mal tratado por el segundo jefe de la estación y por haberle negado éste el libro de quejas, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente al querellante no se le atendió en la boletería al presentarse á solicitar boleto 19 minutos antes de la hora de salida del tren que debía tomar so pretesto de que el empleado que hacia ese servicio estaba en esos momentos ocupado en atender otros asuntos, hecho este que como la misma Empresa lo reconoce importa una imfracción á lo dispuesto por el Art. 121 del Reglamento General de Ferrocarriles, y no habiéndose podido comprobar la negativa del libro de quejas, ni el mal trato que dice recibió del segundo jefe el querellante por no presentar éste testigo ninguno, y negar los hechos la Empresa,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino debe apercibir seriamente al empleado culpable de la infracción cometida á fin de que ella no vuelva á repetirse.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

06629-S-1909.-Mayo 28 de1909.-Visto el presente expediente por el que la empresa del F. C. Sud solicita autorización para una parada facultativa de los trenes Nos. 151 y 72 en el kilómetro 613.380,entre las estaciones A.Corti y Emp. Grumbei, en cuyo paraje se establecerá una nueva estación de acuerdo á los planos aprobados, y atento á lo informado precedentemente por la División de Vias y Obras,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada, siempre que el horario en vigencia no sufra alteración alguna, dejándose á salvo, cuando por razones de mejor servicio se haga necesario tomar medidas en contra, en cuya razón la autorización caducará.
Notifíquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

03454-S-908.—Mayo 31 de 1909—Visto el, presente expediente, en el que la Empresa del Ferro-Carril Sud, da cuenta del descarrilamiento del tren de encomiendas Nº 85 ocurrido en la Estación Adrogué el 11 de Enero ppdo.

Resultado de las averiguaciones practicadas que, el hecho de referencia se produjo en circunstancias en que, penetrando el tren Nº 85 al desvío de la mencionada estación, para dar paso al tren de pasajeros Nº 89, á causa de un mal cambio del señalero descarrilaron tres vagones los que, obstruyendo la vía, ocasionaron el atraso de los trenes locales Nos. 101 105, 109, 124, 130, 132, 136, 138 y 142 y de acuerdo con el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferro-Carriles, la Empresa del Ferro-Carril Sud es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

01112-C-908.—Mayo 31 de 1909.—Visto el presente expediente, formado con motivo del choque ocurrido en el paso á nivel de la calle La Plata (Junín) entre la locomotora Nº 546 del Ferrocarril Central Argentino, y un carro, el 27 de Octubre del año ppdo.

Resultando de lo actuado que el hecho de referencia se produjo en circunstancias en que dirigiéndose la locomotora 546 con doce vagones, por vía intercambio, desde la estación del Ferrocarril Pacífico á la del Central Argentino, en Junín, al llegar al paso á nivel citado, que se encuentra sin guardabarreras, arrolló al carro conducido por Macario Peña destrozándolo completamente, matando al caballo y recibiendo su conductor heridas de tal gravedad, que falleció momentos después, y

Considerando: que se ha comprobado la falta absoluta de precaución con que procedió el maquinista, quien á pesar de los peligros que ofrece la vía en ese paraje, por carecer de pasos á nivel que unen las dos partes del pueblo de Junín de guardabarreras, marchaba con una velocidad de diez ó doce kilómetros por hora, lo que imposibilitó la detención oportuna de la locomotora; que dada la importancia del tráfico que se opera por los pasos á nivel de las calles La Plata, Borges y Primera Junta y el peligro que su estado actual representa, se impone como medida de seguridad elemental, dotar á dichos pasos de las barreras correspondientes; y de acuerdo con lo informado por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

1º Declarar, que de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable del accidente y sus consecuencias debiendo apercibir severamente al maquinista Antonio Coggiano, por la negligencia observada en el presente caso.

2º Fijar á la misma Empresa, el plazo de 15 días para que presente á la aprobación superior, los planos correspondientes de las barreras que deberá colocar, en los pasos nivel de las calles «La Plata», «Borges» y «Primera Junta» en Junín, debiendo quedar terminados los trabajos, treinta días después de ser aprobados los planos que se presenten.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

5371-S-1909.- Junio 14 de 1909 Visto lo informado precedentemente por la División de Vias y Obas,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferro-Carril del Sud, para ensanchar el edificio de pasajeros de su estación «Roque Perez», y construir una nueva letrina pública en la misma, consistiendo el ensanche, en la construcción de una sala de espera para señoras de 4 m. por 3.75 m. una oficina de encomindas de 4 m. por 4. 25 m. y extenderá la vereda frente á estas piezas. La letrina propuesta deberá reemplazar la existente, y comprenderá un w. c. para señoras, otro para hombres y dos mingitorios todo lo cual se verificará de acuerdo con los; planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.
Comuniquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

05873-S-1909.—Junio 14 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferro Carril del Sud, relativos á la construcción del puente, torre y zanjas para una cinta transportadora que proyecta en las inmediaciones del ramal al Mercado Central y que comunicará el molino de propiedad de la Compañía Molinera Anglo Argentina con las vías del Ferrocarril del Oeste, atravesando las del Sud. El puente se compondrá de un tramo de 30.50 m. de largo, apoyado sobre una torre elevadora de 4.50x4.50 m. de un lado y sobre la pared exterior del edificio del Molino del otro; cruzará las vías del Ferrocarril del Sud, dejando una luz vertical libre de 6.705 m. desde el nivel de los rieles. Las zanjas tendrán un ancho de 1.20 y 1.50 respectivamente y 0.45 de profundidad y el largo total será de 1.05 m; autorizando al mismo tiempo la ejecución de todas las obras mencionadas.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

6848-C-1909. Junio 11 de 1909. Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para colocar una grua hidráulica (Hidrante) en el triángulo de empalme con el ferrocarril Provincia de Santa Fe, cerca de la estación «LUDUEÑA», de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.
Comuníquese. etc, etc.

A. Schneidewind.

———

04982-C-909.—Mayo 31 de 1009- Visto lo informado precedentemente por la División de Vias y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir una pieza para deposito de encomiendas con un area de 23.20 metros cuadrados, y un galpon de carga de 300 metros cuadrados, en la estación «CHABÁS», observándose en este último los detalles del tipo aprobado con fecha 10 de Junio de 1907; todo conforme á los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.
Comuniquese etc, etc.

A, Schneidewind.

———

03986—P—909.—Mayo 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, para prolongar un desvío y construir un galpón de hierro galvanizado de 250 metros cuadrados de superficie cubierta, para cereales en la estación «Monte Redondo», constituyendo el aumento del largo de las vías de esta estación, de 130 metros y observándose en el galpón, los detalles del tipo aprobado con fecha 26 de Noviembre de 1908, pero con 2,50 metros menos de ancho todo conforme con los planos y memorias descriptivas que se presenta y se aprueban.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

01901-C-909.—Mayo 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los nuevos planos y memorias descriptivas, presentados por la empresa del ferrocarril Central Argentino, relativos á la construcción de dos nuevos desvíos y prolongación de otros tres, en su estación Gálvez, debiendo emplearse rieles de 32.2 kilógramos y constituyendo dichos aumentos, una longitud total de 697 metros, autorizando al mismo tiempo la ejecución de todas las obras.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el *Boletín Oficial*, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con mas el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909.)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia

Sociedad Anónima

Domicilio Buenos Aires, Alsina 434

Aprobado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de Fecha 14 Agosto 1907.

Capital de la Sociedad $ 800000 —Pudiendo aumentarse á 1000000.—Suscripto y realizado 579000.—Fondo de reserva 1603,72.

Balance de Comprobación al 15 de Mayo de 1909 correspondiente al 3er trimestre del 2 ejercicio.

ACTIVO	$ m/n
Acciones á emitir	221000 —
Terrenos	156500 —
Casas y galpones	35932 63
Talleres	10099 45
Depósito de materiales	362 —
Tren rodante	130943 73
Vía permanente	434408 82
Gastos generales	2515 95
Muelle	4038 80
Guinche eléctrico	17321 99
Intereses y descuentos	18482 88
Usina eléctrica	58745 02
Cts. corrientes (varios deudores)	24000.—
	1114351 27

PASIVO	$ m/n
Capital Social	800000 —
Ganancias y pérdidas	7212 40
Directorio y síndico	534 57
Fondo de reserva	1603 72
Dividendo 1er ejercicio	175 —
Cts. corrientes (varios acreedores)	234575 58
Arrendamiento	70250 —
	1114351 27

S. E. ú O.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1909

Nic Mihanovich, hijo, Presidente.—Ernesto Castelhun, Sec. Tesorero.—Luis Lavatello, Síndico.

Buenos Aires, Junio 12 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

Nº 837-v-19 junio.

La Selvática Sociedad Anónima

Domicilio: Cangallo nº 462 altos

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 1º de Marzo de 1905.

Capital autorizado $ 400.000 o/s.— Capital subscripto y realizado $ 300.000 o/s en 3 series de 1000 acciones de 100 $ o/s c/u. Balance trimestral al 31 de Mayo de 1909

4º Ejercicio 3º trimestre

	Deudores $ o/s	Acreedores $ o/s
Capital		400000 —
Acreedores en cuenta		327 65
Intereses		4834 58
Ganancias y pérdidas		3045 57
Propiedades	174160 96	
Acciones á emitir	100000 —	
Deudores en cuenta	132969 66	
Banco	40 30	
Gastos Generales	1036 88	
	408207 80	408207 80

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

F. Weber, director.—J. Tarán, secretario.—T. Meyer, síndico suplente.

Buenos Aires, Junio 14 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,*— Inspector General.

Nº 840-v-19 Junio.

La Industrial Azucarera

Sociedad Anónima

Salguero nº 733 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio, se cita á los señores accionistas, á Asamblea General Extraordinaria el día 28 del presente mes, á las 3 p. m., en el local social, Salguero 733.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Memoria y estado de la sociedad.

3º Resolver sobre la continuación de los negocios ó su liquidación.

Los señores accionistas, deberán depositar en la Gerencia de la sociedad, los certificados provisorios de acciones hasta el día antes de la fecha indicada, de conformidad con el Art. 38 de los Estatutos y donde se les proveerá de las correspondientes tarjetas de entrada.—Buenos Aires, Junio 14 de 1909. —El secretario.

14 Junio. — Nº 823-v-28 junio.

Agency of Financial Operations

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el día 21 de Junio próximo, á las 4 p. m., en el estudio de su Presidente, calle de Cangallo 490, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Para resolver sobre la liquidación y disolución de la Sociedad.

2º Para que se nombre una comisión de tres de sus Directores, á fin de que proceda á la referida liquidación.

NOTA: De acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos, se previene á los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la gerencia, Bolívar 173, escritorio nº 10, hasta cinco días antes del fijado para la convocatoria.

La asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.—El Secretario.

12 Junio. — Nº 819-v-21 junio.

Talleres y Fundición La Unión

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que prescriben los estatutos de esta sociedad, se cita á los señores accionistas de ella, á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 21 de Junio de 1909, á las 3 de la tarde, calle Maipú nº 265:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Elección de dos Directores y un suplente, síndico y síndico suplente.

Según el Art. 15 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones ó el certificado del Banco, correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en la casa de Menzies, Neid y Cº, calle Maipú 265, quienes representan al tesorero de la sociedad á este objeto y otorgarán el recibo del caso.—Buenos Aires, Junio 5 de 1909.—El secretario.

14 Junio. — Nº 825-v-21 junio.

Sociedad Anónima «Pedernales»

Explotación de Ganadería y Agricultura.

Se invita á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 23 del corriente, á las 4 y media p. m., en la calle Reconquista nº 20 (Estudios de los doctores Aldao y del Valle) para considerar y resolver sobre la siguiente:

Orden del día:

Modificación de los Arts. 9, 13, 14 y 21 de los Estatutos.—Buenos Aires, 4 de Junio de 1909.—La Comisión.

5 Junio. — Nº 795-v-23 Junio.

Banco Popular Italiano

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas del Banco Popular Italiano, para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 23 de Junio del corriente año, á las 4 p. m., en el local del Banco Bartolomé Mitre 468, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

Facultar ampliamente al Directorio, para comprar el activo y pasivo de uno ó varios Bancos, ó vender á otro el activo y pasivo de este Banco, pudiendo en ambos casos hacer las quitas que fuesen necesarias para asegurar la operación.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la casa del Banco con tres días de anticipación á la fecha fijada para la reunión.—Buenos Aires, Junio 8 de de 1909.—El Presidente.

9 junio. — Nº 805-v-23 junio.

Sericícola Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Junio, á las 4 de la tarde, en su local Maipú 234:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del segundo ejercicio cerrado el 31 de Marzo.

2º Lectura de la Memoria del Directorio é informe sobre el estado actual de la sociedad.

3º Elección de un Director titular y dos suplentes.

Se previene á los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad, calle Maipú 234, hasta el día 19 de Junio, para tener derecho de asistir á la Asamblea.—El secretario.

17 Junio. — Nº 811-v-21 junio.

Contrato sobre la constitución de una Sociedad con responsabilidad limitada.

Hoy, el 25 de Noviembre de mil novecientos cinco, ante mí, el Consejero de la Justicia, Real escribano en la ciudad de Munich, Felipe Grimm, en las Oficinas de la Real Escribanía, Munich II, comparecieron: 1º Don Apollo Geiger, ingeniero civil y Cónsul, domiciliado en Munich, Prinzregentenstrasse 11 A.—2º. El Dr. don Pablo von Salvisberg, autor, domiciliado en Munich, Goethestrasse 66, actuando aquí en representación de don Gaspar Zublin, ingeniero, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, según consta del poder que en su matriz tengo á la vista, agregado al original de este contrato, certificado debidamente por el escribano don Enrique Gutiérrez, en la ciudad de Buenos Aires, en dos de Junio de mil novecientos cinco y legalizado el mismo día por el consulado general del Imperio de Alemania, en la misma ciudad.—3º Don Rodolfo Schuchard, rentista, domiciliado en la Ciudad de Munich, Lessingstrasse 8, actuando aquí en representación de la Sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía., domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires, según resulta de la escritura del poder que tengo en su original á la vista y que corre agregada al original del presente otorgada el diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco, certificada por el escribano público don Nicanor Repetto, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires y legalizado el diez y nueve de Agosto de mil novecientos cinco por el Consulado General del Imperio Alemán en la misma ciudad. — Para comprobar la capacidad legal de la referida sociedad y la facultad de don Teodoro de Bary para este acto, quien otorgó el presente poder en nombre y representación de la referida sociedad, me refiero á la escritura de aprobación expedida por el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires que corre agregada en su original al original del presente y en traducción debidamente certificada que tengo á la vista, legalizada por el señor Vicepresidente y Secretario de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial y Criminal de la Ciudad de Buenos Aires y por la secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. 4º El señor doctor Hans Sulzer, industrial, domiciliado en la ciudad de Winterthur, actuando aquí en representación de la sociedad colectiva «Sulzer Hnos.», domiciliada en la ciudad de Winterthur. A pedido de los comparecientes certifico el contrato que precede que se refiere á la constitución de una sociedad con responsabilidad limitada. El señor Apollo Geiger, Gaspar Zublin, la sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía. y la sociedad colectiva Sulzer Hnos., constituyen por el presente una sociedad con responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley sobre sociedades con responsabilidad limitada de veinte de Abril de mil ochocientos noventa y dos, con la redacción del veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho y que se regirá por los estatutos siguientes: Artículo 1º La sociedad girará bajo el nombre de «Geiger, Zublin y Cía.», sociedad con responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio en la ciudad de Munich y que tiene el propósito de establecer una sucursal en la ciudad de Buenos Aires. Artículo 2º El objeto de la sociedad es: explotar una oficina técnica y de ingeniería civil, contratar toda clase de trabajos de ingeniería é instalaciones industriales por cuenta de terceros y asociarse á establecimientos industriales; efectuar en los estados del Río de la Plata toda clase de negocios de importación y compraventa de máquinas, aparatos y accesorios técnicos; representaciones de fábricas de máquinas y de oficinas técnicas y casas de comisiones en general. Ultimamente, atender y despachar pedidos en otros países aunque no sean los del Río de la Plata. Artículo 3º El capital primitivo de la sociedad será de ochocientos mil marcos. Este capital será suscrito: 1º don Apollo Geiger con marcos 160.000. 2º don Gaspar Zublin, marcos 160.000. 3º La sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía., marcos 320.000. 4º La sociedad colectiva Sulzer Hnos. marcos 160.000. Forman un total de marcos 800.000. Artículo 4º Este capital está representado del modo siguiente: 1º En la ciudad de Buenos Aires existía una sociedad denominada Zublin de Bary y Cía. de la cual formaban parte los señores Geiger, Zublin, la razón social Ernesto Tornquist y Cía. y Sulzer Hnos. como socios solidarios y comanditarios respectivamente. Según resulta del balance general de la razón social Zublin, de Bary y Cía., cuyo original y traducción fiel corre agregada al original del presente y de los balances derivados del general existían, con fecha 31 de Diciembre de 1904: Activo por un valor total de 5.468.961 marcos 84 Pf. De esta suma hay que deducir los créditos que aún no se hallaban en estado de liquidar en aquella fecha los que ascienden á la suma de 111.496 marcos 72 Pf. los que quedan por consiguiente en la razón Zublin, de Bary y Cía. en liquidación. Restan pues, marcos 5.357.465 y 12 pf. Contra esta suma hay obligaciones por valor de marcos 3.868.961 84 pf. Resulta pues como masa á liquidar la cantidad de marcos 1.488.513 y 28 pf. De esta cantidad de marcos 1.488.503 y 28 pf., participan, según resulta de la traducción legalizada del extracto del contrato social de la firma Zublin de Bary y Cía., que corre agregado al presente en su traducción, los señores Geiger y Zublin y la sociedad Ernesto Tornquist y Cía. y Sulzer Hnos. en conjunto de tres cuartas partes, quedando el resto á favor de los otros socios de la sociedad referida en liquidación. De estas 3/4 partes que representan la suma de 1.116.377 marcos con 44 pf., corresponde según el contrato social y de acuerdo con su asociación en la referida razón social en liquidación: 1º A don Apollo Geiger 4/30 marcos 148.850,32. 2º A don Gaspar Zublin 2/30 marcos 74.425,16. 3º A la razón social Ernesto Tornquist y Cía., 20/30 marcos 744.251,64. 4º A los señores Sulzer Hnos., 4/30 marcos 148.850,32. Total, marcos 1.116.377,44. Los señores Apollo Geiger, Gaspar Zublin y la sociedad colectiva Sulzer Hnos., transfieren á la nueva sociedad con responsabilidad limitada á constituirse por este contrato, los derechos respectivos que les corresponden desde el 31 de Diciembre de 1904, según resulta del balance mencionado de 31 de Diciembre de 1904, detallado anteriormente en la sociedad en liquidación Zublin, de Bary y Cía., bajo la condición que estos haberes que tienen contra la referida sociedad en liquidación, sean reconocidos como capital en la nueva sociedad por el mismo valor que representan. Bajo la misma condición la sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía., cede de los marcos 744.251,64 que le corresponden á la liquidación la cantidad de marcos 320.000, á la sociedad con responsabilidad limitada á establecerse por este contrato. En virtud de esta transferencia queda aportado el capital primitivo al cual se ha obligado la firma Ernesto Tornquist y Cía., lo que queda reconocido. Queda asi mismo reconocido que por la transferencia de los derechos á la liquidación ya mencionada, hecha por los demás fundadores de la sociedad, quedan aportados los capitales de éstos en la forma siguiente: A). El aporte del señor Apollo Geiger es por la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta Ms., treinta y dos pf. (Ms. 148.850,32) B). El aporte de la razón social Sulzer Hnos. por la misma cantidad de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta Ms. con treinta y dos pf. (Ms. 148.850,32). C. El aporte del señor Gaspar Zublin por la cantidad de setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco marcos, con diez y seis pf (Ms. 74.425,16). En efectivo se aporta: A. El señor Apollo Geiger, once mil ciento cuarenta y nueve marcos sesenta y ocho pf. (Ms. 11.149,68). B. La firma Sulzer Hnos., once mil ciento cuarenta y nueve marcos, sesenta y ocho pf. C. El señor Gaspar Zublin, ochenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro marcos, ochenta y cuatro pf. Por ellos se reconoce que están cubiertos todos los aportes de los socios. Art. 5º. La duración de la sociedad será de cinco años á contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cinco (1º de Enero de 1905) y terminará, pues, el 31 de Diciembre de 1909. El primer año de negocios empezará á contarse desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Sin embargo el término de duración regirá desde el primero de Enero de 1905. Art. 6º Los derechos á la sociedad no se pueden vender, transferir, ni dar en prenda, ni repartir, ni heredar. En caso de fallecimiento ó retiro por causas legales de alguno de los socios, los socios restantes deben resolver por unanimidad si se debe transferir á los herederos ó á los que tengan derecho á la parte de dicho socio á la sociedad, ó si debe abonárseles en efectivo. En el último caso los demás socios deberán tomar á su cargo proporcionalmente la reposición del capital del socio saliente ó fallecido. En el primer caso los herederos ó sucesores legales deberán nombrar un único representante que sea grato á la sociedad, el que tomará á su cargo los derechos y obligaciones inherentes al socio fallecido ó saliente. En el segundo caso se abonará al representante por los herederos ó sucesores legales el mporte de la parte que les corresponda á la sociedad con más un cinco por ciento (5 %) de interés dentro del término de doce meses á contar desde el balance. Es válido el último balance si el socio saliente ó fallecido lo ha sido en el término que media de el primero de Enero hasta el 30 de Junio inclusive. Es válido el balance á practicarse si el fallecimiento ó retiro de un socio lo ha sido durante el término que media desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre. Hasta tanto la sociedad no haya tomado ninguna resolución ó en el caso de optarse por abonar al representante de los herederos ó sucesores legales la parte del socio fallecido ó saliente.

Este representante no tiene voto en la sociedad y no puede oponerse al balance practicado. Art. 7º. Las resoluciones de los socios se tomarán en general por votación notificándose por carta ó telegráficamente, debiéndose contestar en el término fijado por la notificación, tomándose el silencio por conformidad con las resoluciones propuestas. Según necesidades especialmente en los casos previstos por la ley, eventualmente á pedido de uno de los socios, los gerentes llamarán á asambleas pudiendo los socios ausentes, transferir sus votos á los socios presentes. Los avisos para estas asambleas serán hechos con tres meses de anticipación. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que el contrato social ó la ley exijan una mayoría más señalada de votos. Cada Mil Marcos de capital invertido, dan derecho á un voto. Las resoluciones que se refieran á la modificación del contrato social, deben ser tomadas con consentimiento unánime de todos los socios y deben aser tomadas en la asamblea de la sociedad y protocolizadas por un escribano ó por los tribunales. Cada socio tiene el derecho de traer á discusión cualquier propuesta que haya sido antes comunicada á los gerentes, siempre que detalle el objeto de ésta, y las resoluciones se tomarán por medio de votación, la que deberá hacerse por medio de carta ó telegrama ó llamando á asamblea. Los socios no tienen el derecho de intervenir directamente en la administración de la sociedad, excepto en los casos que previene este contrato social. Los nombramientos y

exoneraciones de los gerentes, factores ó regentes, como también toda circunstancia no mencionada en el contrato social, ni prevista por la Ley, discordias entre gerentes, etc., serán resueltas por mayoría de socios. Como última instancia se toman las resoluciones propuestas por los gerentes y aceptadas por los socios. Art. 8. Para fijar el estado de la sociedad los gerentes practicarán cada año el 31 de Diciembre, un balance que debe contener todos los negocios y operaciones de la sociedad. Este balance deberá ser remetido conjuntamente con el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y un memoriaál del negocio, á todos los socios cada año antes del 30 de Junio, por carta certificada. No recibiendo ninguna observación en el término de noventa días, á contar desde la fecha del recibimiento de los certificados mencionados, se tomará este silencio como conformidad del referido socio. Art. 9. De las ganancias líquidas de cada balance se abonará, una vez practicado éste, un 5 % de interés sobre el capital primitivo aportado y del saldo restante que resulte, pasará un 5 % al fondo de reserva de la sociedad. El sobrante que aun resulte se repartirá en la forma siguiente: (25 %) veinticinco por ciento entre los socios guardando proporción el dividendo con el capital aportado. (75 %) setenta y cinco por ciento á los directores para que ellos lo repartan á la razón social Ernesto Tornquist y Cía., domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, á don Apollo Geiger y á don Gaspar Zublin, haciéndose la repartición de acuerdo con el convenio particular celebrado entre estas partes. En caso que resulte del balance una vez deducidos todos los gastos generales y amortizaciones, una ganancia líquida menor al 5 % sobre el capital primitivo, esta ganancia se tomará para el pago de los intereses del capital, sin deducir suma alguna para el fondo de reserva. Art. 10. La sociedad será representada judicialmente y extrajudicialmente por uno ó varios de sus directores. Si existiesen varios directores, cada uno de ellos por sí solo, tiene el derecho de representar á la sociedad. Tomando en cuenta lo que se ha estipulado en el artículo 7 de este contrato, cada director tiene el derecho de nombrar gerentes con la limitación de que estos gerentes no tienen el uso de la firma por sí solos, sino que deberán hacerlo cada uno conjuntamente con otro gerente. Art. 11. Caso de que el balance resulare una pérdida que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital, se liquidará la sociedad excepto en el caso que por voluntad unánime de todos los socios se resolviese seguir con la sociedad. Siempre que los socios no resuelvan otra cosa, se encargarán de la liquidación de la sociedad los directores de la misma, los que tendrán incluso el derecho de representar la sociedad por sí solos con las mismas obligaciones y derechos que tenían conferidos para la administración de la misma, siempre que estas obligaciones y derechos no sean contradictorios á las leyes vigentes, las que regirán para todos los actos. Art. 12. Las divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas con exclusión de los tribunales, por un tribunal arbitral, para el cual cada parte nombrará su árbitro. Estos nombrarán un nuevo árbitro para el caso de empate, antes de empezar los debates y caso de no llegar á un acuerdo sobre el nombramiento de este último, éste será nombrado por el señor Presidente de la Cámara de Comercio de la ciudad de Munich. Queda expresamente prohibido apelar contra los fallos del tribunal arbitral. Enseguida de haberse celebrado este contrato los socios nombrarán como director á don Apollo Geiger ingeniero y cónsul de la República Argentina, ingeniero y cósul de la República Argentina, domiciliado en la ciudad de Munich, el cual ya ha aceptado con anterioridad este nombramiento. Las costas de este contrato deberán ser abonadas por los socios. La sociedad deberá recibir seis copias del mismo. El derecho de representar del doctor Hans Sulzer, resulta del poder que tengo á la vista, en su original otorgado en nombre de la sociedad Sulzer Hnos., por el doctor Eduardo Sulzer-Ziegler, domiciliado en Winterthur, el que es socio con uso de la firma, poder que fué otorgado en 22 de Noviembre de 1905, y que está certificado en la misma fecha por la escribanía de la cuidad de Winterthur y legalizado el 23 de Noviembre de 1905, por el Consulado General del Imperio de Alemania en Zurich. El extracto del Registro de Comercio del Distrito de Zurich que lleva la fecha de 13 de Noviembre de 1905, y que tengo á la vista en su original se halla también agregado al original del presente contrato. El señor Apollo Geiger y el Dr. Pablo von Salvisberg, son de mi conocimiento personal. Sobre la identidad del señor Rodolfo Schuchard y del señor doctor Hans Sulzer, me informé por referencias del señor Apollo Geiger. Leído que les fué y aceptado por las partes con las notas del escribano, fué firmado de su puño y letra por Apollo Geiger, Rodolfo Schuchard, doctor Pablo von Salvisberg, doctor Hans Sulzer, Felipe Grimm, Real Escribano, Extracto del Registro de Sociedades del Real Tribunal de Munich, Distrito 1, tomo 10, número 43. Para la Real Escribanía de Munich II, Número corriente 1. Día de la inscripción 1º de Diciembre 1905, nombre de la razón social: Geiger, Zublin y Cía., sociedad con responsabilidad limitada. Domicilio de la sociedad y sucursales, Munich. Socios: Directores: Miembros de la Comisión Directiva, Liquidadores; Director Apollo Geiger, ingeniero y cónsul de la República Argentina en Munich. Gerentes, Máximo Helmerich, comerciante; Federico Schindler, ingeniero, los dos domiciliados en Munich, teniendo poderes amplios. Para la inscripción el 6 de Diciembre de 1905. El real escribiente Dasch. Distrito 1, Munich. Condiciones legales de la sociedad, sociedad con responsabilidad limitada, establecida por el contrato otorgado ante la Real Escribanía de Munich, Distrito II. G. R. Nº 4887, el 25 de Noviembre de 1905. R. A. 1). El objeto de la sociedad es la explotación de una oficina técnica y de ingeniería civil, contratar toda clase de trabajos de ingeniería; encargarse de la instalación de establecimientos industriales por cuenta de terceros; asociarse á establecimientos industriales, ocuparse de la introducción en los Estados del Río de la Plata de toda clase de máquinas y de la compraventa de las mismas y de aparatos y accesorios técnicos; representar fábricas de máquinas y oficinas técnicas y comisiones en general. Finalmente, aceptar pedidos y cumplirlos procedentes de países, aunque no sean de los Estados del Río de la Plata. Capital social Marcos Ochocientos mil (M. 800.000.—). Duración de la sociedad, cinco años á contar desde el 1º de Enero de 1905. Caso de nombrarse varios directores cada uno de ellos tiene el derecho de representar la sociedad por sí solo. El Real Juez del Tribunal (firmado) Pielmeyer. Nº. de los actos del gobierno. Dos actas especiales 331/05. Certifico la identidad del presente extracto por la inscripción en el registro de sociedades Munich el 6 de Diciembre de 1905. Escribanía del Real Tribunal de Munich, Distrito I, El Real Secretario Dasch. Buenos Aires, Abril 28 de 1906. Visto este expediente, iniciado por la sociedad denominada Geiger, Zublin y Cía., con el objeto de que se autorice el establecimiento en la República de una sucursal ó agencia de sus operaciones; atento á lo afirmado por la Inspección General de Justicia y considerando que la sociedad peticionante ha comprobado su constitución legal en Alemania, de acuerdo con los términos del artículo 287 del Código de Comercio, el Presidente de la República, decreta: Art. 1º. Autorízase á la sociedad Geiger Zublin y Cía., de responsabilidad limitada, para establecer en la República una sucursal ó agencia de sus operaciones, previo cumplimiento de los requisitos que determina el citado artículo 287 del Código de Comercio, quedando sujeta en su funcionamiento, á las disposiciones dictadas ó que se dictaren para las sociedades de su clase. Art. 2º. Publíquese, dése al registro nacional, y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones. Firmado: Figueroa Alcorta.—Federico Pinedo.—Hay un sello.

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

Publíquese por quince días, en el Boletín Oficial.—*Horacio Beccar Varela.*

Nº 770-v-17 junio.

The Catalinas Warehouses And Mole Company Limited

La Compañía fué fundada en Inglaterra en Agosto 1º de 1899 y ha sido autorizada para funcionar en el país por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Junio 1898.

Capital autorizado.—Acciones preferidas y ordinarias £ 1 420.000. Capital emitido—Acciones preferidas y ordinarias £ 1.381.710. Obligaciones: autorizadas, £ 700.000; emitidas, £ 489 100.

Balance trimestral correspondiente al ejercicio de Enero 1/909 á Marzo 31/909.

DEBE	$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos......	8764 62	147 87
Materiales y carbón en existencia......		32589 —
Almacen je etc. á cobrar........		94529 15
Cuentas á cobrar....	60618 57	
Terrenos vendidos á cobrar............	1593073 03	
Cuentas varias......	421882 25	210397 47
Cuenta de Conversión		395421 38
	2084338 47	733084 87

HABER	$ m/n	$ c/s
Cuentas á pagar....	121936 98	846 25
Intereses á cobrar sobre terrenos vendidos en suspenso...	517096 65	
Aduana de la Capital	65112 84	5848 89
Cuentas varias......	481507 03	179078 13
Oficina de Londres..		547311 60
Cuenta de Conversión	898684 97	
	2084338 47	733084 87

Buenos Aires, Abril 30 de 1909.
D. Dallas, Secretario.

NOTA: — **Las cuentas de Capital se llevan en la Oficina de Londres.**

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 827 v 17 junio

Sociedad Anónima «La Nación»

Primera convocatoria

Se convoca los accionistas de la sociedad anónima «La Nación», á asamblea general para el día 19 del corriente, á las 5 de la tarde, en la calle San Martín 344, para tratar los siguientes asuntos:

1º Renovación de las autoridades.
2º Elección de un Director.
3º Fijación de la remuneración del Presidente.—Luis Drago Mitre, secretario.

4 Junio Nº 782 v-19 junio.

Bristol Hotel Mar del Plata

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas de esta sociedad, á la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, á las 4 de la tarde, en su local social, calle San Martín 132, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1909.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

De acuerdo con lo que determina el art. 18 de los Estatutos sociales, los accionistas deben depositar sus acciones en la Secretaría con 10 días de anticipación, para poder concurrir á la asamblea.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.—El Secretario.

15 junio Nº 828-v-28 junio.

Sociedad Anónima «Terrenos de Golf en San Martín»

Convocatoria

No habiéndose depositado el número indispensable de acciones para que se lleve á cabo la Asamblea Anual, convocada para el 28 de Mayo ppdo., se cita nuevamente á los señores Accionistas, para el 18 del corriente, á las 5 p. m., en el local Maipú 240, previniéndose que la asamblea quedará constituída legalmente con cualquier número de acciones que se representen.

La Asamblea tratará la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1909.

2º Elección de tres mienbros del Directorio, dos titulares y un suplente.

3º Elección de un Síndico y de un Síndico Suplente.

Nota: Se previene á los señores Accionistas que desearan concurrir á esta Asamblea, y que no han depositado aún sus acciones, que deben llenar este requisito, á más tardar, cinco días antes de la fecha de la Asamblea, en la secretaría de la Compañía, Calle Maipú 144.—Buenos Aires, Junio 5 de 1909.—El secretario.

7 junio Nº 797-v-18 junio.

Banco Latino del Plata

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 23 del corriente, en su local social calle Cangallo nº 417, á las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

Facultar ampliamente al Directorio para comprar el activo ó pasivo de uno ó varios Bancos, ó vender á otro el activo y pasivo de este Banco, pudiendo en ambos casos hacer las quitas que fuesen necesarias para asegurar la operación.

NOTA: Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo al Art. nº 26 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas, cinco días antes de la Asamblea, para poder concurrir á la misma.

Se encarece la asistencia á esta Asamblea, por ser los asuntos á tratarse de aquéllos que exigen la representación de las tres cuartas partes del Capital.—El secretario.

9 junio. — Nº 806-v-23 junio.

Matto Grosso Gold Dredging C.

Se convoca por segunda vez á los accionistas á asamblea general extraordinaria para el 25 del corriente, á las 4 p. m. en uno de los salones altos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

Tomar las medidas necesarias para resolver sobre la marcha futura de la sociedad, entre las cuales queda indicado el autorizar al Directorio, para, en uso de las facultades expresadas en la parte final del Art. 1º de los estatutos, enajenar total ó parcialmente, las propiedades mineras y demás bienes de la Compañía ó fundar otra ú otras Compañías.

Los accionistas deberán depositar sus acciones, dos días antes de la reunión en el escritorio del Presidente, Sr. A. Boucher, Avenida de Mayo 715, de 4 á 5 p. m.

Se previene que las resoluciones que se adopten, serán válidas cualquiera que sea el número de acciones presentadas.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.—A. Boucher, presidente.

9 junio. — Nº 804-v-21 junio.

Sociedad Anónima «Pedernales»

Explotación de Ganadería y Agricultura.

Se invita á los Sres. Accionistas á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 23 del corriente á las 4 p. m. en la calle Reconquista Nº 20 (Estudio de los Dres. Aldao y del Valle) para considerar y resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Memoria é informe sobre las gestiones practicadas para obtener nuevamente la personería jurídica.

2º Elección del Directorio por el término de tres años.

3º Elección del Síndico.—Buenos Aires, Junio 4 de 1909.—La Comisión.

Junio 5.—Nº 791-v-23 junio.

Empresa de Luz y Fuerza

Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca á los señores accionistas á una Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Junio, á las 3 p. m., en el local calle Reconquista Nº 157.

Orden del día:

1º Reforma de los estatutos.

2º Elección de los Directores.

Nota: Para poder asistir á la asamblea, los señores accionistas deben depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Defensa Nº 321, por lo menos dos días antes de la reunión.—Buenos Aires, Junio 4 de 1909.—El Directorio.

Junio 5 Nº 790-v-26 junio.

Compañía Sud-Americana de cobre de Corocoro

Sociedad Anónima.—Calle Rivadavia 666
Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Convócase á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 25 de Junio á las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Modificación del contrato aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 23 de Abril de 1909, por adhesión al mismo de la sucesión Noel Berthin.

2º Liquidación anticipada de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 370, inciso 4º del Código de Comercio.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad á más tardar, cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—El Directorio.

21 Mayo Nº 686-v-25 junio.

Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata

Convocatoria para la tercera asamblea ordinaria.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1909, á las 4 de la tarde, en el local calle San Martín 48, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido.

2º Nombramiento de los miembros que han de componer el Directorio, durante el ejercicio próximo (once miembros), síndico titular y síndico suplente.

Estos nombramientos, deben hacerse con sujeción á lo que disponen los Arts. 10 y 11 de los Estatutos.

NOTA: Los accionistas, depositarán sus acciones en la Gerencia calle San Martín 132 hasta tres días antes de la asamblea, recibiendo en cambio de ellas un certificado que servirá de entrada á la asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponden, de acuerdo con lo que determina el Art. 23 de los Estatutos.—El Director-gerente.

11 Junio. — Nº 812-v-28 junio.

Sociedad Anónima Argentina El Progreso

1ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Junio próximo, á las 5 p. m., en el local Perú y Victoria de esta Capital.

Orden del día:

Apobación del Balance é Inventario General del negocio y de las disposiciones tomadas por los señores Accionistas residentes en París.—Buenos Aires, Junio 11 de 1909.—T. A. Le Breton.—Presidente.

11 Junio. — Nº 816-v-30 junio.

Centro de Militares en Retiro

Señor Consocio:

Tengo el agrado de invitar á Vd. á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente, á las 9 y 30 a. m., en el local social, calle Larrea 1032 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual.

2º Renovación de la mitad de la Comisión Directiva para los siguientes puestos: Secretario de correspondencia, Prosecretario, Tesorero y nueve Vocales.

3º Nombramiento de la Comisión de cuentas.—Saluda á Vd. atentamente.—Capital Federal, Junio de 1909.—Augusto Rouquaud, secretario.

2ª Citación: Nota: Se ruega puntual asistencia. 14 junio Nº 824-v-19 junio.

Mercado Ciudad de Bueno Aires

Sociedad Anónima

Se avisa á los señores Accionistas que el día 28 del corriente, á las 10 a. m., tendrá lugar una asamblea general extraordinaria en el local de la Sociedad Alsina 2374.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea.

Orden del Día.

Elección de Directores y Suplentes.

Dictaminar sobre dividendos provisorios.—El Administrador General.

12 Junio.—Nº 820-v-26 junio.

"LA ROSARIO"

Compañía Nacional de Seguros autorizada por el Exmo. Gobierno de la Provincia de Santa Fe el 14 de Junio de 1888

Casa Matriz San Lorenzo 1121 Rosario

Los Estatutos fueron inscriptos el 31 de Julio de 1888 al folio 393/400 inclusivo del Registro público de Comercio de la Ciudad Rosario de Santa Fe

Balance al 31 de Marzo de 1909—Ejercicio 21º - 3er Trimestre—1908/1909

ACTIVO	$ oro	$ m/n	PASIVO	$ oro	$ m/n
Caja y Bancos	1174 88	86295 23	Capital autorizado $ 1000000 c/. dividido en 5 series		
Sucursal Buenos Aires Agencia y Varios Deudores	624 10	31972 14	Capital realizado 1a serie		200000 —
Muebles y Utiles		8123 13	Fondo de Reserva Ordinaria		371782 76
Propiedades en Rosario		552790 56	» » » Extraordinaria		243288 79
Propiedades en Buenos Aires		437310 —	» » » para pólizas vigentes		92000 —
Títulos		87859 15	» » » para siniestros pendientes		25000 —
Gastos de propiedades		18775 35	Sección Vida Accidentes	50 —	199513 06
Gastos generales		45883 09	Dividendos		2127 76
Reaseguros	7171 37	74762 79	Primas de Seguros	24150 20	320386 57
Corretajes	2967 86	48[illegible]81 90	Alquileres		72939 76
Siniestros	1930 59	161983 82	Intereses	2 25	3345 97
Cambios	10333 65		Cambios		23509 49
	24202 45	1553894 06		24202 45	1553894 06

Rosario, Marzo 31 de 1909.

Emilio D. Ortiz Vice-Presidente.—D. O. Le Bas, Gerente.—Emilio Manin, Secretario.—Alberto J. Paz, Síndico.

Buenos Aires, Junio 11 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 834 v 18 junio.

COMPAÑÍA GENERAL DE TABACOS

Sociedad Anónima

Méjico 3486

Autorizada por decreto del S. G. de la Nación del 9 de Octubre 1906

Capital autorizado $ 2.000.000

Capital Suscrito y Realizado $ 1.000.000

Balance de Saldos al 30 Abril de 1909 (2º Trimestre 3er Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Acciones á Emitir	1000000 —
Caja y Bancos	12155 01
Maquinarias, Muebles y Utiles	187156 27
Acciones en Depósito y Máquinas en garantía	96700 —
Mercaderías, Accesorios, Valores y Marcas	886676 55
Deudores diversos	436282 98
Gastos Generales, Propaganda y Premios	153078 27
Cuentas de Orden	200871 45
	2972920 53

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado	2000000 —
Depositantes de Títulos y Acciones	96700 —
Obligaciones á Pagar	312940 68
Acreedores diversos	557742 80
Descuentos	5537 05
	2972920 53

Juan Posse, Presidente.—Rodolfo Posse, Vice-Presidente.—Juan Carlos Posse, Tesorero.—Roberto Repetto, Vocal.—F. Aurety, Secretario.—Fermín Eguía, Síndico.

Buenos Aires, Junio 7 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela* Inspector General.

Nº 836-v-19 junio.

EMBARCADERO ESCOBES

(Sociedad Anónima)

Autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación, de fecha Octubre 31 de 1905

Domicilio en Buenos Aires: - Florida 77

Balance Trimestral al 30 de Abril de 1909

ACTIVO	$ m/n
Propiedades, Terrenos y Concesiones	247838 36
Edificios y Construcciones	261692 14
Maquinaria	119400 51
Vehículos, Hacienda, Utiles, etc.	11912 11
Varios Deudores	9635 48
Intereses y Seguros	5693 39
Caja y Bancos	188 92
Cuentas de Explotación	27044 58
	683405 49

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado, Subscripto y Realizado	500000 —
Fondo de Reserva	35545 20
Fondo de Previsión	13294 32
Hipoteca	79545 45
Banco Londres y Río de la Plata	738 94
Varios Acreedores	9050 42
Dividendos á Pagar	975 —
Cuentas de Explotación	44256 16
	683405 49

J. Monteith Drysdale, Presidente - Hugo Wilson, Secretario - J. Herbert Greene, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 830 v 17 junio

Tuillerías de Zárate

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas, á Asamblea General Ordinaria para el 22 de Junio corriente, á las 8,30 p. m., en la «Casa Suiza», Rodríguez Peña nº 254, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación de la Memoria, Balance General é Inventario, correspondiente al tercer ejercicio, y deliberar sobre el estado de la Sociedad.

3º Elección de dos Directores, en reemplazo del Dr. Julio Pueyrredón por renuncia y Juan M. Burgos por terminación de su mandato.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los señores Accionistas que para tener derecho á votar, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. Oficinas: Bolívar nº 157, 2º piso «F», de 2 á 3.—El secretario.

8 junio — Nº 801-v-22 junio.

La Pescadora Argentina

Se convoca á los señores accionistas para la asamblea general de accionistas que tendrá lugar el 30 de Junio, á las 5 p. m., en la calle Olavarría nº 55.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Mayo ppdo.

3º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Federico Dumas y Pedro Lacán, salientes y de un suplente, en reemplazo del señor Luciano Séré; de los señores Andrés Iribarne y Eugenio Dumas, síndico y suplente.

15 Junio. Nº 826-v-30 junio.

Lavaderos de oro de la Tierra del Fuego

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Tercera y última convocatoria. Por no haberse depositado en la segunda, la mitad de las acciones (Art. 34 de los Estatutos).

No habiéndose subscrito la cantidad de acciones preferidas suficientes para la prosecución de los negocios de la sociedad, se convoca á los señores accionistas á una asamblea extraordinaria que se efectuará el día 26 de Junio á las 4 p. m., en uno de los salones altos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Tomar en consideración el estado de la sociedad y resolver sobre la marcha futura ó su liquidación.

2º En caso de resolverse la liquidación, determinar si esta deberá practicarse por el directorio como lo disponen los Estatutos ó por una comisión liquidadora á nombrarse en la misma asamblea.

Se previene á los señores accionistas que, siendo esta la tercera convocatoria, la asamblea se verificará infaliblemente en la fecha indicada, y sus resoluciones serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes y el capital representado.

Para tener el derecho de asistir á la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para la reunión. Los depósitos de acciones se recibirán todos los días hábiles de 2 á 4 de la tarde, en el escritorio de la sociedad, Avenida de Mayo 605.—Buenos Aires, Junio 14 de 1909.—El directorio.

E. Junio 16.—Nº 835-v-26 junio.

La Acero Platense

Sociedad Anónima

Patricios 1961

Segunda convocatoria

No habiendo sido depositado el número de acciones requerido para la celebración de la asamblea anteriormente convocada, el Directorio de esta sociedad invita á los señores accionistas por segunda vez, á concurrir á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, á las 10 de la mañana, en el local social, calle Patricios 1961 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de Directores.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Autorizaciones especiales al Directorio con conocimiento del estado de la sociedad.

Para poder concurrir á la Asamblea, es requisito indispensable depositar los títulos de las acciones en la caja de la sociedad, Patricios 1961, con tres días de anticipación.

Se previene á los señores accionistas, que por tratarse de segunda convocatoria, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes ó la cantidad de capital representado.—Buenos Aires, Junio 16 de 1909.—Luis Y. Goenaga, Vicepresidente; Florencio Martínez de Hoz y Cía., Directores gerentes.

17 Junio. — Nº 839-v-28 junio.

Centro Naval

Se cita á los señores socios á la asamblea General Extraordinaria para el 19 del corriente á las 8.30 p. m., en el local social, Florida 659, para elegir los reemplazantes del vicepresidente 2º Cap. de navío Félix Dufourg (fallecido) y secretario, teniente de fragata Pedro Gully (renunciante), haciéndose presente que siendo la 2ª citación, la asamblea se celebrará con el número de socios que concurra.—El Prosecretario.

17 junio Nº 838-v-19 junio.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 14 de Julio, á las 3 p. m., tendrá lugar la licitación pública ante el escribano General del Gobierno, para la provisión de uniformes para Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, y artículos necesarios para la confección de uniformes de verano, para la tropa de bomberos, agentes de policía y personal subalterno. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Junio 14 de 1909.—Antonio Bustriaso.—Jefe de Oficina.

v-14 julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno 483

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de 1323 postes de quebracho colorado, destinados á la reparación de líneas telegráficas. Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Calle Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Junio á la 1 de la tarde.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—El Jefe.

v-28 junio.

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de 5.000 trajes dobles de brin con sus correspondientes fundas para gorras.

Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Calle Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Junio á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—El Jefe.

v-28 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la instalación y provisión de maquinarias necesarias, para el alumbrado y fuerza motriz en el asilo Torcuato Alvear. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo, á las 2.30 p. m. Pliego de condiciones, en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Mayo 18 de 1909.

v-2 julio.

Licitación para las refacciones á efectuarse en el edificio de la ex quinta «Guerrero», destinado á la Subintendencia de la sección Boca y Barracas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 9 de 1909.—El secretario.

v-18 junio.

Licitación para la provisión de leche y manteca, con destino á los hospitales municipales, etc., durante el tercer trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 11 de 1909.

v-21 junio.

Licitación para la provisión de máquinas para doblar llantas, cortar chapas, etc., con destino á los talleres de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 21 del corriente, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 11 de 1909.

v-21 junio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipaje, muestras y encomiendas, que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates, Victoria 240, dentro de 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto Reglamentario de la misma.

Serie A 71, vapor Aragón, Southamton, marca A D V Nº 572, 1 cajón; serie A 224, vapor Aragón, Southamton, marca Millenca Rabillack Nº 96, 1 paquete; serie A 371, vapor Cordillere, Burdeos, marca Saint Hermes s/n, 1 paquete; serie A 374, vapor Valbanera, Barcelona, marca Azubay Hnos. s/n, 1 paquete; serie A 396, vapor Valbanera, Barcelona, marca C. Pradejorde s/n, 1 paquete, serie A 402, vapor Valbanera, Barcelona, marca Morello s/n, 1 cajón; serie A 409, vapor Valbanera, Barcelona, marca M V M C s/n, 1 casco; serie A 456, vapor Sicilia, Génova, marca Giovanni Bertoni s/n, 1 cajón; serie A 457, vapor Sicilia, Génova, marca Giovanni Bertoni s/n, 1 cajón; serie A 463, vapor Sicilia, Génova, marca C. Paradejorde s/n, 1 paquete; serie A 637, vapor Cap Vilano, Hamburgo, marca B K Nº 378, 1 fardo; serie A 644, vapor Flodden, Londres, marca H F Feltorre s/n, 1 paquete; serie A 749, vapor Thames, Southamton, marca A Davando Noy Nº 87, 1 paquete; serie A 765, vapor Thames, Southampton, marca Edmundo Homps Nº 514, 1 paquete; serie A 897, vapor Italia, Génova, marca M A Nº 1, 1 cajón; serie A 878, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 10, 1 cajón; serie A 879, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 11, 1 cajón; serie A 880, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 12, 1 cajón; serie A 881, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 13, 1 cajón; serie A 882, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 14, 1 cajón; serie A 883, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 15, 1 cajón; serie A 884, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 16, 1 cajón; serie A 885, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 17, 1 cajón; serie B 30, vapor Cap Arcona, Hamburgo, marca G. A. Borini s/n, 1 paquete; serie B 31, vapor Cap Arcona, Hamburgo, marca G. A. Borini s/n, 1 paquete; serie B 32, vapor Cap Arcona, Hamburgo, marca G. A. Borini s/n, 1 paquete; serie B 172, vapor Amazon, Southampton, marca R M S P Cº Nº 429, 1 cajón; serie B 173, vapor Amazon, Southampton, marca R M S P Cº Nº 428, un cajón; serie B 375, vapor K. F. August, Hamburgo, marca G. Yochi Nº 9, 1 cajón; serie B 377, vapor K. F. August, Hamburgo, marca Kensel Nº 11, 1 cajón; serie B 301, vapor Amazon, Southampton, marca Aquilo Nº 101, 1 cajón; serie B 539, vapor Plata, Burdeos, marca G H M C Nº 2000, 1 cajón; serie B 541, vapor Plata, Burdeos, marca Candegave s/n, 1 cajón; serie B 599, vapor P. di Udini, Génova, marca F. Bunge y Born s/n, 1 bulto; serie B 696, vapor Araguaya, Southampton, marca J G H Nº 28 1 cajón; serie B 698, vapor Araguaya, Soutampton, marca J G H Nº 31, 1 cajón; serie B 486, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 22, 1 cajón; serie B 487, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 23, 1 cajón; serie B 488, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 24, 1 cajón; serie B 489, vapor Umbría, marca L T Nº 25, 1 cajón; serie B 490, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 26, 1 cajón; serie B 491, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 27, 1 cajón; serie B 492, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 28, 1 cajón; serie B 493, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 29, 1 cajón; serie B 494, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 30, 1 cajón; serie B 697, vapor Araguaya, Southampton, marca

J. G. H. Nº 29, 1 cajón; serie B 699, vapor Araguaya, Southampton, marca J. G. H. Nº 30, 1 cajón; serie B 703, vapor Araguaya, Southampton, marca José Lacaintre Nº 103 1 cajón; serie B 854, vapor Argentina, Génova marca L. T. Nº 31 1 cajón; serie B 855, vapor Argentina, Génova, marca L. T. 1 cajón; serie B 856, vapor Argentina, Génova, marca L. T. Nº 33, 1 cajón; serie B 857, vapor Argentina, Génova, marca L. T. Nº 34, 1 cajón; serie B 795, vapor Araguaya, Southampton, marca M R Nº 13940, 1 cajón; serie B 886, vapor Yang Tse, Burdeos, marca H P Nº 13, 1 cajón; serie B 892, vapor Yang Tse, Burdeos, marca Sth. Bak. s/n, 1 cajón; serie E 152, vapor Algerie, Burdeos, marca M S. C Nº 8047, 1 cajón; serie E 156, vapor Algerie, Burdeos, marca C s/n, 1 cajón; serie E 170, vapor Algerie, Burdeos, marca Manuel Boy s/n, 1 cajón; serie E 239, vapor Avon, Southampton, marca S. G. Mossei Nº 461, 1 paquete; serie E 240, vapor Avon, Southampton, marca L. B. C. Nº 11, 1 cajón; serie E 293, vapor Avon, Southampton, marca Enrique Montes Nº 102, 1 cajón; serie E 348, vapor Avon, Southampton, marca M. A. Veidnica Nº 812, 1 cajón; serie E 450, vapor Malte, Havre, marca J. Dreher s/n, 1 cajón; serie E 593, vapor T. de Savoia, Génova, marca Consulado de Austria Nº 32, 1 cajón; serie E 595, vapor T. de Savoia, Génova, marca, Consulado Austriaco Nº 31, 1 cajón; serie E 662, vapor Pampa, Marsella, marca A F Nº 9945, 1 cajón; serie E 740, vapor Aragon, Southampton, marca Alfredo Viel Nº P 100, 1 cajón; serie E 762, vapor Aragon, Southampton, marca C C Nº 1, 1 cajón; serie E 877, vapor K. Wilhelm II, Hamburgo, marca Banco Aleman Nº 4, 1 paquete; serie E 908, vapor K. Wilhelm II, Hamburgo, marca Orden Nº 1, 1 cajón; serie E 952, vapor K. Wilhelm II, Hamburgo, marca Orden Nº 16886, 1 cajón; serie E 131, vapor Re Victorio, Génova, marca L T Nº 35, 1 cajón; serie E 132, vapor Re Victorio, Génova, marca L T Nº 36, 1 cajón; serie E 133, vapor Re Victorio, Génova, marca L T Nº 37, 1 cajón; serie E 134, vapor Re Victorio, Génova, marca L T Nº 38, 1 cajón; serie J 211, K. P. Victoria, Hamburgo, marca Compañía Argentina pesca, s/n, 1 paquete; serie J 320, K. Wilhelm II, Hamburgo, marca P. Meyer Nº 4, 1 paquete; serie A 319, vapor Cordillere, Burdeos, marca D. P. Nº 4, 1 cajón; serie A 831, vapor Thames, Southampton, marca José V. Nonega Nº 60, 1 cajón; serie A 834, vapor Thames, Southampton, marca L. Basavilbaso Nº 63, 1 cajón; serie B 8, vapor Amazone, Burdeos, marca Lusini Falcate Nº 1834, 1 cajón; serie B Nº 9, vapor Amazone, Burdeos, marca E H Nº 29, 1 cajón; serie B 889, vapor Yang Tse, Burdeos, marca S C Nº 1, 1 cajón; serie B 890, vapor Yang Tse, Burdeos, marca S C Nº 2, 1 cajón; serie B 831, vapor Verdi, Nueva York, marca Chrispophenser Hnos. Nº 1, 1 paquete; serie B 887, vapor Yang Tse, Burdeos, marca H P Nº 14, 1 cajón. v-30 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Amalia M. de Bozzano, por sí, y Claudio B. Hornos, en representación del menor Francisco Américo Julio Bozzano, en su carácter de madre é hijo natural respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional don Francisco Américo Bozzano.—Buenos Aires, Junio 15 de 1909.—El Secretario.

v-26 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Amelia del Castillo de Ariosa, por sí y en representación de sus hijos menores Amelia y Juan de Dios Romualdo Ariosa, en su carácter de madre é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional don Romualdo Ariosa.—Buenos Aires, Junio 15 de 1909.—El Secretario.

v- 25 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Francisco Correa, en representación de los menores Isabel, Victoria, Felisardo y Leonor Moreno, estos últimos en su carácter de hijos del ex empleado de la Administración Nacional don Wenceslao Moreno.— Buenos Aires, Junio 11 de 1909.—El Secretario.

v-22 Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la señora Matilde Rodríguez de Sanabria en su carácter de viuda del ex jubilado don Martín Sanabria.—Buenos Aires, Junio 12 de 1909.—El Secretario. v-22 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Francisco D. Araujo, en representación de los menores Víctor, Arturo Enrique, Jorge, Adela y María teresa Mardon, en su carácter de hijos legítimos estos últimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Juan Guffito Mardon.—Buenos Aires, Junio 7 de 1909.—El Secretario.

v-21 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Francisco Correa, en representación de los menores Isabel, Victoria, Leonor y Felisario Moreno Maldonado, en su carácter de hijos naturales estos últimos, del ex empleado de la Administración Nacional, don Wenceslao Moreno.—Buenos Aires, Junio 14 de 1909.—El secretario. v-25 junio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Nicanor González del Solar, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de quince días, á don **José Valles Martínez**, á fin de que se presente á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante este juzgado y secretaría del autorizante, ha iniciado doña Escolástica del Cármen Merilla Díaz, sobre carta de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no comparece.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1909.—Carlos E. González del Solar, secretario.

Sin cargo v-28 junio.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Construcción de once edificios escolares en la Capital

Llámase á licitación pública, por el término de un mes, dada la urgencia del caso, para la construcción de los once (11) edificios que á continuación se detallan: Santa Fe 5039; Formosa entre Torino y Senillosa ; Loreto entre Freyre y Zapiola; Moldes entre Pampa y Sucre; Cayena entre Vírgenes y Monte Egmont; Zapiola entre Maura y Chacarita; Arrecifes entre Laguna y Lacarra; Franklin y Treller; Unión entre San Pedrito y Quirno; Fourouge entre Cossio y Caaguazú y Méjico 2371 al 93; de conformidad al pliego de condiciones, presupuestos y planos de referencia aprobados para el efecto.

Las propuestas deberán presentarse por duplicado formuladas en el folleto impreso expresamente con tal objeto y que podrán los interesados retirar de la Dirección General de Arquitectura, conjuntamente con los planos, previo pago en la Tesorería de la Repartición de la suma de cincuenta pesos ($ 50 m/n.).

Se acompañará, además, á las propuestas de los sellos de papel sellado nacional que correspondan según la ley respectiva y de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, equivalente al uno por ciento (1 %) del importe total de la propuesta.

Las propuestas serán presentadas el día Martes 14 de Julio próximo, á las 3 p. m., ante la mesa de licitación que funcionará en la Secretaría del Consejo (Rodríguez Peña 935), bajo sobre cerrado; y serán abiertas y leídas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste estrictamente á las condiciones arriba indicadas.—Alberto Julián Martínez, Secretario general.

v-14 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho al bote denominado «David Suffern», con el nº 3696 de matrícula, encontrado abandonado en la costa del Río de La Plata, el cual se encuentra depositado en la Subprefectura del puerto de La Plata.

Se previene, que si en dicho término no fuera reclamado, se procederá de acuerdo con los Reglamentos.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial Mayor.

v-18 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Río de la Plata.

Las características de dicha embarcación son las siguientes: eslora 5 m, 50 centímetros, manga 1 m, 50 centímetros, puntal 0,60, con dos bancadas, 13 curvas de algarrobo, popa cuadrada; material de construcción pino de tea; tiene dos remos, un anclote, una cadena. Se encuentra depositada en la Jefatura del puerto.

Vencido dicho término y no siendo reclamada, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.—Buenos aires, Mayo 24 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial Mayor.

v-3 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

PROVISIÓN DE ALUMNIO FÉRRICO

Se llama á licitación para el suministro de

(3.400) tres mil cuatrocientas toneladas métricas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 y 1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 28 de Julio próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-27 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de Las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Septiembre próximo, á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., os pliegos de condiciones para la llicitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor.

v-1º septiembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo, á las 3 p. m., para las obras de reparaciones en el edificio del Pabellón Argentino.

Datos y demás antecedentes en la Dirección General de Obras Arquitectónicas (calle Lima Nº 287).—Buenos Aires, Junio 17 de 1909.

v-16 julio.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

El día 26 de Junio de 1909, á las 2 p. m., se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles, para la provisión de 35 vagones tanques, con destino á las líneas de Formosa á Embarcación, de Barranqueras á Matan y de Dean Funes á Laguna Paiva, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1909.—El Secretario.

v-26 junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Junio próximo á las 3 p. m. para la provisión de maquinarias para los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Marzo 25 de 1909.

v-23 junio.

Inspección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de Julio próximo, para la provisión de la parte metálica de un puente sobre el río Pergamino. Las propuestas se abrirán, á las 2 p. m., en la Dirección de Puentes y Caminos. Datos á la misma Dirección.—Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

v-24 julio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 21 de Agosto de 1909 á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de (7) siete locomotoras con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.—El Secretario. v-21 agosto.

El día 1º de Julio próximo á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de 190 vagones plataforma, 35 vagones tanque y 30 vagones casilla con destino á los Ferrocarriles que construye el Estado en los territorios patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Abril 1º de 1909.—El Secretario. v-1º julio.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de cateo

Expediente Nº 2196-1909.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1909.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra.—Exm. Señor: El que subscribe Luis Maurette, argentino, casado, capitán de navío, con domicilio legal en Avenida de Mayo 676, 3er. piso, ante V. E. se presenta y expone que, deseando verificar la existencia y explotar sustancias de la primera categoría en terrenos fiscales que no están cultivados, labrados ni cercados, situados en una colonia al Norte de la colonia destinada para las familias Boers, y lindando con ésta, vengo á solicitar el correspondiente permiso para catear una zona de dos mil hectáreas (2.000) ó ubicar en el lote 31 de aquella Colonia, márgen Sud del Arroyo Chico, Territorio del Chubut.—Dios guarde á V. E..—Luis Maurette.—Presentada esta solicitud hoy 4 de Mayo de 1909 á las 4.30 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 25 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda.—B. Decoud.—Mayo 6 de 1909.—Pase á Minas.—P. A., J. R. Montes de Oca.—Mayo 11 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, para la cual corresponde ordenar el registro y las publicaciones por estar en forma la solicitud y libre, según los planos de la Sección la zona solicitada. Dicha zona se ha ubicado entre los siguientes límites: al Norte la margen Sud de Arroyo Chico, al Este y al Oeste los límites homónimos del lote 31 de la colonia situada al Norte de la destinada para las familias boers y al Sud, una recta perpendicular á los límites E. y O. tal que, con los límites mencionados, abarcará una superficie de dos mil (2.000) hectáreas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1909.—Regístrese y protocolícese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermite. Nº 798-v-18 junio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

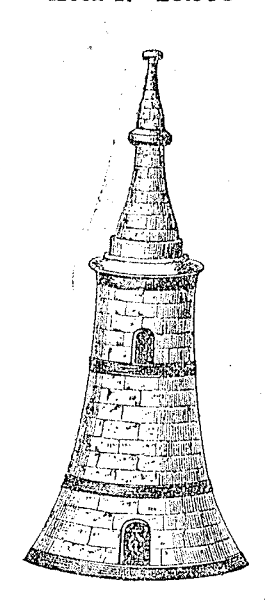
Solicitud de cateo

Exp. C-6806.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1908.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Enrique Cibils, argentino, comerciante, casado, domiciliado Rivadavia 329, solicita para cateo de minerales de primera categoría, el área comprendida dentro de los siguientes límites, situada en el Territorio del Neuquen, sección 33ª Norte: 1º Una línea de E. á O. de la desembocadura del arroyo la Trasquila en el Milla Michicó y termine al Oeste en la recta de dirección N. S. que pasa por el cerro Cuernos del Diablo. 2º Una perpendicular á la primera hasta el cerro nombrado. 3º Una perpendicular á la segunda de dicho cerro hasta el Neuquen, Sur y Este arroyo Milla Michicó, Oeste Río Neuquen. Ignoro si el terreno es fiscal ó particular, no está cerrado, cultivado ni labrado. Saluda al señor Ministro, Enrique Cibils. Presentada esta solicitud hoy, 19 de Diciembre de 1908, á las 11.30 antes meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Diciembre 21 de 1908.—Pase á la División de Minas para el trámite que corresponda.—Ortíz de Rozas (hijo).—Diciembre 22 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—P. A.: Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.—Sr. Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo en el Territorio del Neuquen, Distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo. La zona solicitada se superpone en parte, con la que pide el señor Alejandro Mackisnon, en el expediente número 3700-08, pero el recurrente, insistiendo en su pedimento y la solicitud estando en forma esta sección, se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones en vista de estar paralizada la tramitación del citado expediente M-3700-08.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Marzo 4 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte. Nº 821 v-23 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

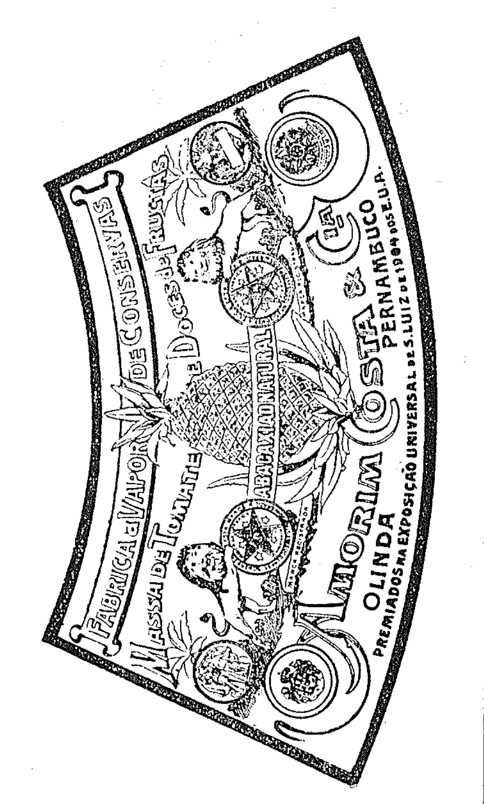
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 25.995



Abril 17 de 1909.—Perfecto Taboada y Cía.—Artículos de las clases 9, 15, 33, 64, 67, 68, 69, 70 y 79 (envase), (modificada).
v-22 junio.

Acta nº 26.486



Junio 12 de 1909. O. Alves de Lima y Cía.—Artículos de las clases 62, 63, 65 y 66.
v 19 junio.

Acta nº 26.488

«Bersaglieri»

Junio 12 de 1909.— José M. Busio & Cía.—Tabacos en general clase 63. v-21 junio.

Acta Nº 26.514



Junio 15 de 1909.—Guillermo Johnston.—Antisárnico clase 79.
v-22 junio.

Acta Nº 26.508



Junio 15 de 1909. — Picon y Cía. — Artículos de las clases 68 y 79.
v-22 junio.

Acta Nº 24.278



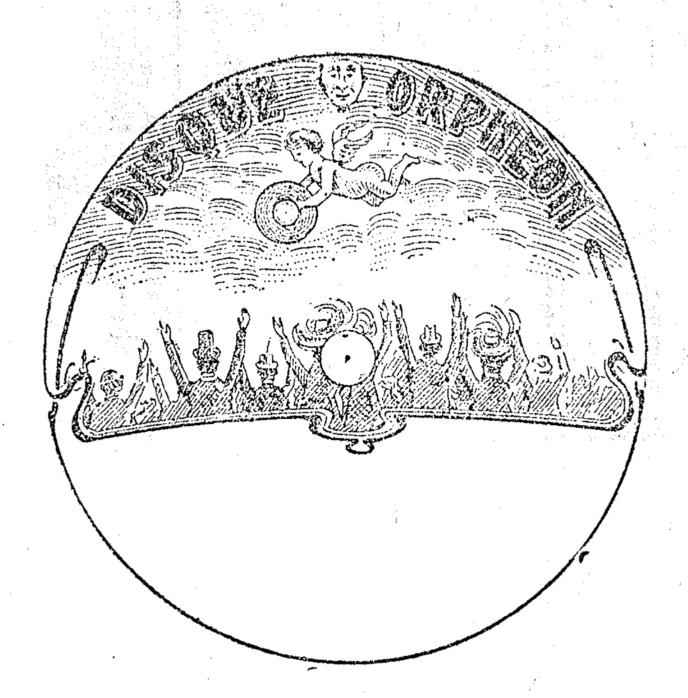
Septiembre 24 de 1908.—Santiago Poujade y Hermano.—Artículos de las clases 68 y 69. (modificada).
v-22 junio.

Acta Nº 26.506



Junio 15 de 1909.— J. Bourg y Frere. — Artículos de la clase 72.
v-22 junio.

Acta Nº 23.513



Junio 15 de 1909.—Jacuboff Hermanos. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 junio.

Acta Nº 26.497

PAULANER

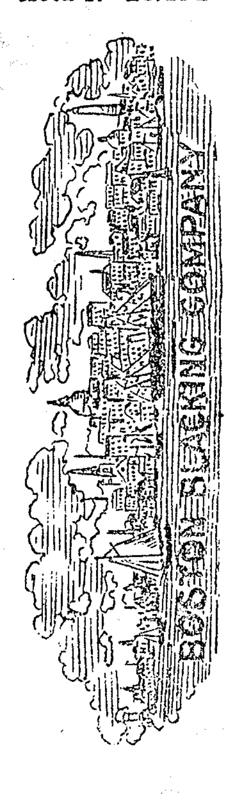
Junio 14 de 1909. — Actiengesellschaft Paulanerbrán Salvatorbrauerei.—Artículos de la clase 68, cebada, malta, lúpulo, levadura, germinadores de malta y cebada fermentada, clases 1 y 11.
v-22 junio.

Acta Nº 26.493



Junio 14 de 1909. — Actiengesellschaft Paulanerbrán Salvatorbraurei.—Artículos de la clase 68, cebada, malta, lúpulo, levadura, germinadores de malta y cebada fermentada, clases 1 y 11.
v-22 junio.

Acta Nº 26.494



Junio 14 de 1909.—Boston Blacking Company.—Artículos de las clases 9, 11, 15, 32 y 33.
v-22 junio.

Acta Nº 26.495



Junio 14 de 1909.—Société Anonyme des Cristallerias du Val St. Lambert.—Vidrio y cristal en general, clase 40.
v-22 junio.

Acta Nº 26.496

Praktus

Junio 14 de 1909.—Sebastián Caballero. —Artículos de las clases 9, 11, 12, 16, 28, 39, 40 y 42.
v-22 junio.

Acta Nº 24.320

Septiembre 24 de 1908. — Deagustini y Guerdile.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-22 junio.

Acta nº 26.489



EL REY DE LOS APERITIVOS

ES EL

Jerez-Quina "ESPAÑA"

Como TÓNICO no tiene rival, pues lo prescriben todas las eminencias médicas

Como REFRESCO, mezclado con agua ó con soda, participa del agradable sabor y del aroma del Vino Amontillado viejo con que se prepara, y del amargo refrescante de la Quina.

Como APERITIVO, es insustituible, pues siendo un preparado á base de legítima QUINA de MARACAIBO (Venezuela), su acción estimulante prepara maravillosamente al organismo en las funciones regulares de la nutrición, siendo á la vez un poderoso reconstituyente para las personas débiles y convalecientes.

Por todo lo cual

CERTIFICO: que las repetidas ocasiones en que lo he recomendado á mis enfermos, y principalmente á las personas anémicas é inapetentes, he visto confirmadas las excelentes propiedades de este Vino compuesto.

Jerez 12 de Junio de 1908.

Carrasco





Junio 12 de 1909. - Bilbao, Rentería y Cía. — Artículos de la clase 68. v 19 junio

Acta nº 26.478



Junio 9 de 1909 — Enrique Ruiz. — Artículos de las clases 1 á 79. v 18-Junio.

Acta nº 26.479

CIGARROS SUIZOS
"V.V"
UNICOS INTRODUCTORES GUILLERMO JOHNSTON & CAMPBELL LTDA.

Junio 11 de 1909. — Guillermo Johnston y Campbell Ltda. — Artículo de la clase 59. v-18 junio.

Marca renunciada nº 22.955



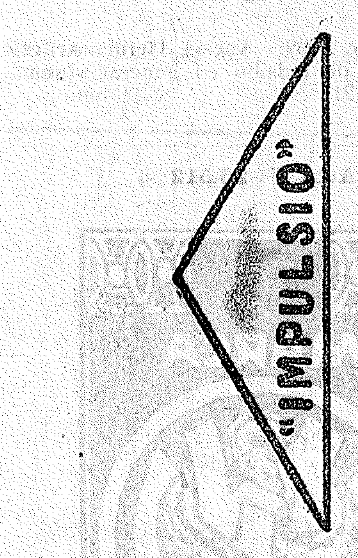
Concedida en Abril 30 de 1909 á los Sres. Andrés Piacentini y Cía. quienes renuncian esta marca á todos sus derechos v 17 junio.

Acta nº 26.473



Junio 9 de 1909.— M whoc? B others Limited.—Artículos de las clases 8, 16 á 20, 22 á 28 y 32. v-18 Junio.

Acta nº 26.478



Junio 9 de 1909.—Aníbal J. Fillopa.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-junio.

Acta nº 26.474

«Solina»

Junio 9 de 1909 —J. J. Walker & Sons Ltd.—Preparaciones farmacéuticas y drogas, clases 11 y 79. v-17 junio.

Acta nº 26.483



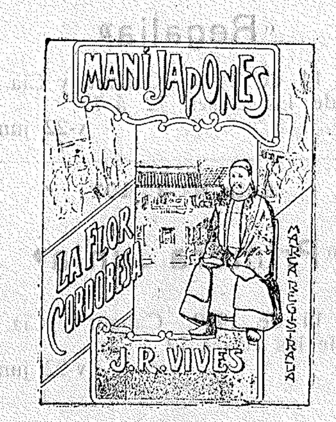
Junio 12 de 1909.—Carlos Pettinoni & Cº.—Artículos de la clase 50. v-21-Junio.

Acta nº 26.477



Junio 9 de 1909 —A. Delaye y Cia.—Artículos de las clases 44 á 52. v-18-junio.

Acta nº 26.468



Junio 9 de 1909.—José R. Vives.—Manis, clase I v-18 Junio.

Acta nº 26.469



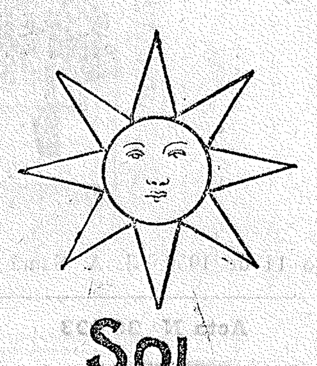
Junio 9 de 1909.—Farro y Orfila.—Artículos de las clases 48 á 59. v-18-Junio.

Acta nº 26.480



Junio 11 de 1909 —Moore y Walmberg.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19 junio.

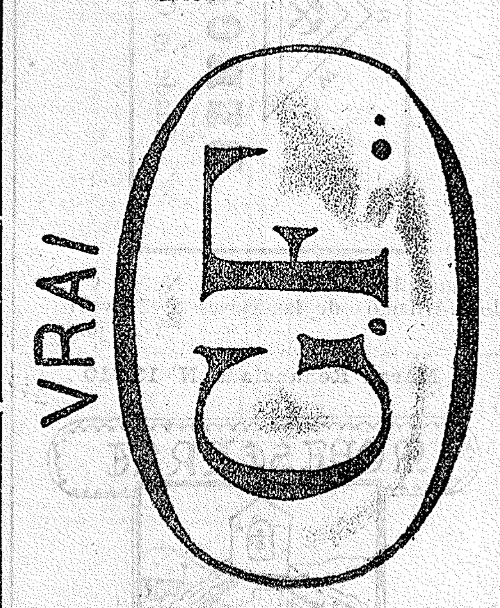
Acta nº 26.481



SOL

Junio 12 de 1909.—J J Walker & Sons, Limited.—Artículos de las clases 1 á 79. v 19 junio-

Acta nº 26.476



Junio 9 de 1909.—Federico Clarfeld & Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-18 junio.

Acta nº 26.475

«Filosus»

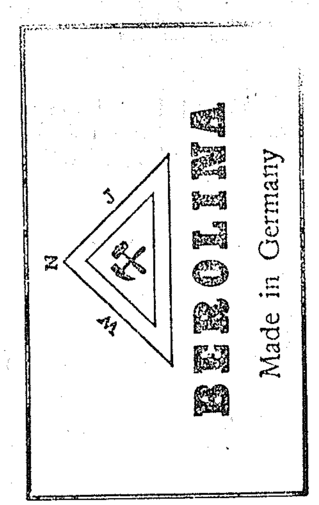
Junio 9 de 1909.—Agapito Santillana.—Específico contra la calvicie, clase 79. v 17-junio.

Acta Nº 26.500



Junio 14 de 1909.—J. A. Samá y Cía.— Artículos de la clase 68. v 22 junio.

Acta Nº 26.493



Junio 14 de 1909.—Wolf Netter y Jacobi.—Artículos de las clases 8, 29 y 31. v-22 junio.

Marca Renunciada N. 13.710



Concedida en Enero 31 de 1905 á los señores Laclaústra y Sáenz, quienes renuncian esta marca, en cuanto se refiere á salsas, jugo de lima y bebidas á base de jugo de lima, comprendidos en las clases 61 y 68 únicamente. v-22 junio.

Acta Nº 26.490

«Regalia»

Junio 14 de 1909.—Cabaut y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-22 junio.

Acta Nº 26.491

«Primera Junta»

Junio 14 de 1909.—Cabaut y Cía.—Artículos de las clases 72 á 77. v-22 junio.

Acta Nº 26.492

«Pankteo»

Junio 14 de 1909.—Medina y Cía.— Artículos de las clases 1 á 79 y productos de lechería, clase 80. v-22 junio.

Acta Nº 26.499

«La Porteña»

Junio 14 de 1909.—Juan B. Maggio y Juan B. Vergés.—Artículos de las clases 1 á 79. v-22 junio.

Acta Nº 26.505



Junio 15 de 1909.— J. Bourg y Frere. — Artículos de la clase 72. v-22 junio.

Acta Nº 26.516



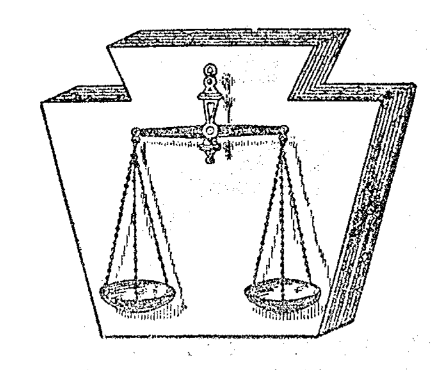
Junio 15 de 1909.—Anezin Hermanos y Cía.—Relojes de bolsillo en general y sus partes, clase 21. v-22 junio.

Acta Nº 26.512



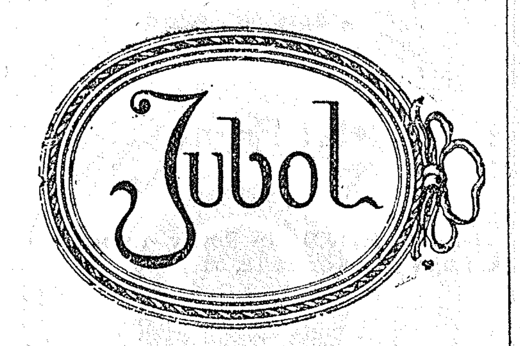
Junio 15 de 1909.—Kropp, Huech y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79. v-22 junio.

Acta Nº 26.510



Junio 15 de 1909.—Henry Disston y Sons Incorporated.—Artículos de las clases 16, 42 y 78. v-22 junio.

Acta Nº 26.509



Junio 15 de 1909.—Lucien Graux. — Artículos de las clases 11, 67, 69, 78 y 79.
v-22 junio.

Acta Nº 16.391



Diciembre 16 de 1905.—J. Ruíz y Cía. —Artículos de la clase 68 (modificada).
v-22 junio.

Acta Nº 26.501



Junio 15 de 1909.—Wassermann y Cía.— Artículos de las clases 36 á 60 y 72 á 79.
v-22 junio.

Acta Nº 26.502



Junio 15 de 1909.—Wassermann y Cía.— Artículos de las clases 36 á 60 y 72 á 79.
v-22 junio.

Acta Nº 26.503

«Monte Negro»

Junio 15 de 1909. — Aversa y Cía. — Artículos de las clases 68 y 69.
v-22 junio.

Acta Nº 26.504



Junio 15 de 1909.—M. Z. Rojas é hijos.— Artículos de las clases 1, 7, 9, 12, 14, 15, 58, 59 y 61 á 71.
v-22 junio.

Acta Nº 26.511

«Rubelle»

Junio 15 de 1909.—W. J. Bush y Compañy.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-22 junio.

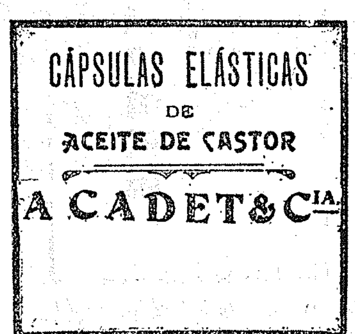
Acta Nº 26.507



Junio 15 de 1909.— J. Bourg y Frere. — Artículos de la clase 72.
v-22 junio.

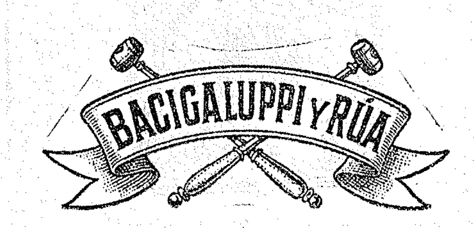
Acta nº 26.181





Junio 12 de 1909.—A. Cadet y Cía.—Artículos de las clases 11 y 79.
v 21 junio.

Acta nº 26 470



Junio 9 de 1909.—Bacigaluppi y Rúa.—Artículos de la clase 72.
v-18 junio.

Acta Nº 26.515

«Martín García»

Junio 15 de 1909.—Juan B. Barnetche.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 59 y 61 á 71. v-22 junio.

Acta nº 26.471

LANE

Junio 9 de 1909.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 v 18 Junio.

Acta nº 26.483

«Montserrat»

Junio 12 de 1909.—Evans Sons, Lescher & Webb Ltd.—Salsas y sal efervescente. clases 64 y 79. v-21 Junio.

Acta nº 26.487

«Excelsior»

Junio 12 de 1909.—M. Méndez de Andés.—Cigarros, tabacos y rapés en general, clase 59 v-19 junio.

Acta nº 26.485

«Mi Prima»

Junio 12 de 1909—La Rosa y Lanzarini.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v 21 junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin,* secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional